

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL,
CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014.**

En la ciudad de Guayaquil, a dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil catorce, siendo las doce horas veinticinco minutos con la concurrencia del Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, los señores Concejales que integran el Concejo Municipal y actuando en calidad de Secretario de la Municipalidad, el Dr. Vicente Taiano Basante, se inicia la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy. En este estado interviene **EL SEÑOR ALCALDE** quien expresa buenas tardes con todos, señoritas, señoras, señores Concejales y conciudadanos que han concurrido a la sesión; y dispone "Señor Secretario, tenga la bondad de verificar el cuórum de Ley, para proceder a instalar la sesión".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Sí señor Alcalde, procederemos a constatar el cuórum correspondiente a la Sesión Ordinaria que celebra este M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, el día de hoy jueves 18 de diciembre del año 2014: Sra. Lídice Aldas Giler, presente; Srta. María del Carmen Alman Corozo, presente; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, presente; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, presente; Ab. Consuelo Flores Carrera, presente; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, presente; MSC. Susana González Rosado, presente; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, presente; Sr. Luis Murillo Carranza, presente; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, presente; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, presente; Sr. Jorge Pinto Yunes, presente; Ing. Manuel Samaniego Zamora, presente; Ing. Josué Sánchez Camposano, presente; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, presente. Señor Alcalde, le informo a usted, que se encuentran presentes en la sesión quince (15) Concejales, en consecuencia existe el cuórum de Ley".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Existiendo el cuórum de ley, se instala la sesión. Sírvase poner en conocimiento el punto uno del orden del día".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del acta de la sesión ordinaria del M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, celebrada el 11 de diciembre de 2014".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "En consideración de ustedes el punto dos del orden del día. Concejala María del Carmen Alman".- **LA CONCEJALA ALMAN:** "Para elevar a moción el punto uno del orden del día".- **EL CONCEJAL SAMANIEGO:** "Señor Alcalde, considere mi abstención en este punto por no haber estado presente".- **EL CONCEJAL SANCHEZ:** "Señor Alcalde, considere también mi abstención en este punto".- **EL CONCEJAL GILBERT:** "Señor Alcalde, considere también mi abstención en este punto".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Alman, con el apoyo de los concejales Navarro, Aldas, Morales, Flores, Pinto. Considere la abstención de los Concejales Manuel Samaniego, Roberto Gilbert, Ezio Bravo y Josue Sánchez por haber estado ausentes. Tome votación señor Secretario".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, abstención; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, abstención; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, abstención; Ing. Josué Sánchez Camposano, abstención; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala María del Carmen Alman Corozo, debidamente respaldada por los señores Concejales Navarro, Aldas, Morales, Flores, Pinto y González, en el sentido de que se apruebe el punto uno del orden del día, han votado a favor once (11) concejales y cuatro (4) abstenciones de los Concejales Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, Ing. Manuel Samaniego Zamora y Ing. Josué Sánchez Camposano. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EL ACTA DE SU SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2014**".- **EL**

SEÑOR ALCALDE: “Sírvasse poner a consideración y resolución del Concejo, el punto dos del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Es algo ya debatido, ustedes conocen. En consideración de ustedes este punto. Concejala Consuelo Flores”.- **LA CONCEJALA FLORES:** “Para elevar a moción la aprobación del punto dos del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Consuelo Flores, tiene apoyos diversos de los concejales Pinto, Morales, Navarro, entre otros. Concejala Aldas tiene la palabra”.- **LA CONCEJALA ALDAS:** “Efectivamente. También para apoyar la moción planteada, en especial porque hemos revisado la documentación anexa de este punto y hemos visto que se ha rectificado la tabla en el punto nueve que era nuestra preocupación”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Ab. Consuelo Flores Carrera, debidamente respaldada por los señores Concejales Pinto, Morales, Navarro y Aldas, en el sentido de que se apruebe el punto dos del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTE EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Punto tres del orden del día, señor Secretario, sírvase ponerlo en consideración y resolución del Concejo”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO TRES DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Concejala Luzmila Nicolalde”.- **LA CONCEJALA NICOLALDE:** “Quisiera elevar a moción la aprobación del punto tres del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción de la Concejala Luzmila Nicolalde, apoyo de los concejales Morales, Flores, Pinto, Bravo, González y Samaniego. Tome votación señor Secretario y proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del

Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, Flores, Pinto, Bravo, González y Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto tres del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA REFORMATIVA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS A LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES URBANOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL, POR LA APERTURA, PAVIMENTACIÓN, ENSANCHE Y CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE TODA CLASE, REPAVIMENTACIÓN URBANA, CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, MERCADOS, PLAZAS Y PARQUES, Y DEMÁS OBRAS PÚBLICAS EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvese poner a consideración y resolución del Concejo el punto cuatro del orden del día, señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en segundo debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Una breve precisión. En la sesión pasada, el Concejal Navarro, si mal no recuerdo, solicitó algo que después de analizarlo en lo personal a mí me pareció correcto: aumentar el directorio, yo he propuesto que se ponga a un Concejal, porque si ponemos al Presidente de la Comisión de Turismo, ya el Concejo no interviene porque lo estamos designando en la ordenanza, a un Concejal. Para equiparar y que sean impares los directores, aumenté un director del Alcalde, el que se considere al Director de Turismo, al representante del Gobierno Central en la ciudad o la provincia, es correcto, porque hay cosas que hay que coordinar y turismo es una de esas. También nos reunimos con los hoteleros e hicieron una petición que nos pareció prudente, ellos quieren sesenta días de plazo para prepararse, mecanizarse, etc., para empezar a cobrar la tasa. De manera que eso es en síntesis lo que se ha incluido en este segundo debate. Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sí, para elevar a moción el punto tres del orden del día y para expresar al mismo tiempo que dentro de esa legislación municipalista, estamos a favor en bloque de lo que ha gestionado y para el total apoyo de lo que se realice con esta nueva empresa, que de seguro será de provecho de los guayaquileños”.- **LA CONCEJALA GONZÁLEZ:** “Con una precisión, señor Alcalde, que se haga efectivo e incorpore una disposición transitoria que establezca una vez promulgada la ordenanza, obviamente los sesenta días para que paguen los hoteleros”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Está la transitoria, Concejala. Señor Procurador”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Señor Alcalde, señores Concejales, unas cuantas precisiones de algunos ajustes, de forma que se han hecho porque tienen trascendencia en el proyecto. El primero, es que se ha agregado en los

considerandos en la creación de esta ordenanza, también se sustenta en las competencias propias del Municipio, porque el Municipio fue objeto de una transferencia de competencias del Estado, pero además la creación de esta empresa se sustenta en competencias propias que establece el COOTAD, respecto de la promoción del turismo. La segunda, se ha concebido un poco mejor el objeto, para que el cumplimiento de éste lleve a la realización de determinadas actividades, porque antes tenía unos veinte objetivos principales, no es lo más coherente en términos técnicos. La otra es que al haber aumentado un delegado del Concejo, el cuórum pasa a ser de cuatro personas; se ha incorporado también como exige la ley un capital inicial de la empresa pública, que es el presupuesto de la Dirección de Turismo. También hemos precisado el tema de que las facilidades turísticas no son materia de cobro de la tasa. La tasa de pernoctación cobra por la pernoctación, no por las facilidades turísticas. También al Comité Asesor se ha incorporado a un delegado del Ministerio de Turismo. Es importante una precisión, que esto sí es nuevo, les ruego recojan, es que el Comité Asesor es del directorio no del Gerente, hay un error ahí en ese proyecto, de manera que si alguien lo puede acoger por favor”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sí, nosotros habíamos reconocido eso, pero en el momento que el Alcalde lo precisó, lo importante era arrancar y seguir adelante. Solo un tema ya que tocó el efecto. La exigibilidad, Art. 24, cuando hablan del hecho generador de esta tasa, dice que se hace exigible al momento del registro en la estancia por parte del usuario, ¿eso es lo que usted acaba de mencionar de los sesenta días, señor Alcalde?”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Sesenta días es para efecto de toda la mecánica administrativa que tienen que tener de quienes van a recaudar”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En el fondo la pregunta es: ¿cuándo se empieza a cobrar? Sesenta días después de que se promulgue la ordenanza. ¿Por qué? Por el hecho generador que es el motivo de la ordenanza”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Sólo una consulta: ¿a qué llaman registro de estancia?”.- **EL PROCURADOR SÍNDICO:** “Cuando usted se registra en el hotel, ahí arranca la exigibilidad del cobro”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Solamente una precisión, señor Alcalde, en relación a lo manifestado por la Concejala González. Por propio procedimiento, el Concejal Navarro debería manifestar si acepta o no porque fue el autor de la moción ya que ese texto de la transitoria no consta en el artículo”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Lo que yo revisé es para ser añadido, no está incorporado. Si el Concejal Navarro acepta la precisión de incorporar la transitoria”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Por supuesto, acepto”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Sírvase tomar votación, señor Secretario y proclame el resultado”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales González, Pinto, Sánchez, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cuatro del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE, LA “ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP”, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART.**

322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD).- EL SEÑOR ALCALDE: “Continúe con el punto cinco del orden del día señor Secretario”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de “**SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA CODIFICADORA Y REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO**”, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Una precisión. Esto se origina en que el Gobierno Central a través del Ministerio correspondiente, cuando se elevaron las tarifas de energía eléctrica, con todo derecho porque es su atribución, nosotros seguimos cobrando la tasa municipal hasta el monto en que antes se cobraba. Sobre el incremento no vamos a cobrar la tasa municipal, no es que está prohibiendo que se cobre porque no puede, pero está diciendo cúbrenla ustedes de otra manera. Entonces lo que estamos haciendo aquí, porque no nos podemos dar el lujo de perder esa diferencia, creamos un déficit municipal de algunos millones de dólares, es dividiendo el tema en cobrar esa diferencia a los consumidores más importantes en forma directa, es en el fondo un problema para el Municipio, pero tenemos que asumirlo, y a los que consumen 300 kilovatios o menos, lo estamos pasando al 12.5% pero del agua potable, que incluso para mucha gente hasta es más favorable, pero no tenemos otro mecanismo de cobro, realmente eficiente o sino valdría la pena, pregunto yo, gastar más de lo que se cobre en la gestión o sino tenemos que aceptar el hueco que creo que no cabe, nos obligaría a subir los tributos para poder compensar el hueco y entonces creo que nadie quiera eso. Eso es todo. Concejal Navarro”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Elevo a moción el punto cinco del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Navarro, apoyo de los concejales Flores, Sánchez, Nicolalde, Pinto, Morales, Bravo, entre otros. Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Sánchez, Nicolalde, Pinto, Morales, Bravo, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto cinco del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA MODIFICATORIA A LA ORDENANZA CODIFICADORA Y REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA PARA LA RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Continúe con el punto seis del orden del día señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:**

“PUNTO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE HABILITA LA REGULARIZACIÓN DE DETERMINADOS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DE SERVICIOS PÚBLICOS”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto. Concejal Josue Sánchez”.- **EL CONCEJAL SÁNCHEZ:** “Para elevar a moción el punto seis del orden del día”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Moción del Concejal Josue Sánchez, apoyan los concejales Flores, Pinto. Concejal Navarro pide la palabra”.- **EL CONCEJAL NAVARRO:** “Una precisión, quería consultarle al señor Secretario, a propósito de este equipamiento urbano de servicio público, si se puede incorporar también en algún momento, la entrega de la información de lo que sería el proyecto de Puerto Limpio para los contenedores o centros de acopio de basura, si está también incorporado dentro de este cuerpo para poder adaptar este servicio a la ciudad”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Esta ordenanza tiene un fin exclusivo. La Politécnica y el Consejo de la Judicatura, como en su momento pasó con la Universidad del Estado, tienen ciertas cuestiones irregulares, no en cuanto a que estén mal, sino en cuanto a que no la han legalizado hace muchos años. Alternativa: o vamos a demoler o vamos a regularizar. Por supuesto, como están dentro de la ciudad y como no son cuestiones estrechas ni pequeñas están bajo la misma regularización de todo el mundo, en cuanto a regulación de basura, o sea hay que darles el servicio y no tienen condiciones especiales como para exigirles determinadas cosas. Se les exige lo mismo que a cualquier otra persona natural o jurídica a la que se le tiene que dar el mismo servicio, pero es solamente para esas dos instituciones. No es una cosa general. Preciado eso, hay moción y apoyo respectivo. Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Josué Sánchez Camposano, debidamente respaldada por los señores Concejales Gilbert, Flores, Pinto, Nicolalde y Navarro, en el sentido de que se apruebe el punto seis del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR, EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE HABILITA LA REGULARIZACIÓN DE DETERMINADOS EQUIPAMIENTOS URBANÍSTICOS DE SERVICIOS PÚBLICOS”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Continúe con el punto siete del orden del día señor Secretario”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “PUNTO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en primer debate del proyecto de **“ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA DE PUERTO SANTA ANA”**, de conformidad con lo prescrito en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Yo tengo una observación aquí, realmente dos. La una es una aclaración, me

vuelve a preguntar Leopoldo Baquerizo si esto es general o específico. No, es específico, por la circunstancia y configuración del lugar, porque los propios moradores lo han pedido. Lo segundo, yo creo que la tasa debe fijarse en la ordenanza. La tasa, todo el mundo está de acuerdo cuál es, es una tasa comercial de un dólar y las correspondientes fracciones. Esto obedece a una discusión jurídica. Pasó con el aeropuerto de Quito, ustedes recuerdan la discusión. El Procurador del Estado decía, en mi concepto con razón, el concesionario no puede fijar las tasas, las tasas las tiene que fijar el Estado nacional o local. Pero hay la otra cara de la medalla, esto no es un tributo de carácter general, que tiene que pagar todo el mundo, hay un concesionario, el concesionario tiene que estar de acuerdo, porque no se le puede obligar a prestar un servicio con la tasa que a la autoridad le dé la gana. Entonces yo sugiero, esto es primer debate, que se considere poner la tasa y decir: el Concejo la fija en esto, la misma que constará en el contrato respectivo, tenemos que hacer una correlación entre la facultad nuestra de fijar, que es lo que hemos hecho siempre en el aeropuerto y por eso aquí no hemos tenido ningún problema. ¿Qué quiere decir esto? Que si bien hay un acuerdo inicial con el concesionario en el contrato, como tiene que ser y no traigo a colación esta discusión por este tema que es minúsculo, realmente, sino como concepto y para no crear precedentes equivocados y contradictorios con los que existen, el Concejo fija la tasa, hay un acuerdo con el concesionario y en el futuro esa tasa se ajusta, por ejemplo, con la inflación oficial que el Gobierno cada año publicita, pero para guardar la forma eso no es que se la sube automáticamente sino que tiene que venir al Concejo cada año y el Concejo, de acuerdo con las reglas del juego que pactó, tiene que decidir el tema. Es lo que hemos hecho antes y yo creo que así debe ser".- **EL SEÑOR SECRETARIO:** "Señor Alcalde, una precisión: el concepto está señalado, falta la precisión de la tarifa".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Está en consideración de ustedes el tema. Concejal Navarro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Para elevar a moción el punto siete del orden del día. Una precisión señor Alcalde. Ya que también existe, aparte de este plan piloto de parquímetros, un proyecto municipal de parqueos también, estamos preocupados un poco, sino la realidad de la competencia que le están haciendo o que existen ya terrenos en los cuales están ofreciendo un servicio a menor costo, entonces no podemos saber cuál es el verdadero impacto de un plan piloto y lo que a futuro van a ser los parqueos, porque están haciendo en terrenos baldíos, parqueos improvisados. Entonces sí quisiéramos, sé que no es responsabilidad de la concesionaria, ver la manera de controlar a esos propietarios".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Pero una cosa es parqueo y otra cosa es parquímetro".- **EL CONCEJAL NAVARRO:** "Correcto. Repito, ya hay un proyecto de parqueo que se está construyendo, pero hay terrenos que están utilizando cerca del sector".- **EL SEÑOR ALCALDE:** "Con el conocimiento de los concesionarios de este plan piloto, precisamente ¿por qué? Porque nosotros hemos exigido en Puerto Santa Ana la creación en los tres terrenos que quedan, dos de edificios exclusivos de parqueo, porque esa zona va a tener un gran crecimiento y el tercero, mixto. Cuando eso ocurra ya no habrán terrenos, mientras eso ocurra y hasta que empiecen a construir, porque en el momento en que empiezan a construir los terrenos quedan ocupados, ellos conocen la regla del juego, sino no podemos coyunturalmente manejar eficientemente en la zona, que hoy día está funcionando muy bien y se había vuelto un problema bastante fastidioso aunque pequeño. En síntesis, hay tres terrenos que quedan, dos van a ser exclusivamente de parqueos: uno edificio con parqueo. Al iniciar la construcción desaparecen los terrenos y obviamente habrá parqueos y también habrá parquímetros, para los que quieran parquearse, pero nosotros no podemos obligar a las personas a parquear en un sitio que se paga. Típico caso: Malecón del río Guayas y el centro de la ciudad. Malecón está lleno, pero ¿de quién? De la gente que quiere ir a parquear y pagar y aquí también se parquea la gente y no paga nada.

Nosotros no podemos obligar a la gente a parquear donde queremos y a pagar si puede parquear gratis. Pero ese estudio está considerado en los concesionarios, que saben que no tienen una exclusiva, pues sino estaríamos obligando a la gente a usar los parquímetros. Moción del Concejal Gustavo Navarro, apoyo de varios concejales. Concejales Samaniego y Baquerizo”.-

EL CONCEJAL SAMANIEGO: “Tenía una consulta: antes de llegar a esta ordenanza, había un período de prueba. ¿Qué tiempo se mantuvo ese período de prueba?”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Sesenta, noventa días, está funcionando excelentemente bien. A juicio de los usuarios digamos”.-

EL CONCEJAL BAQUERIZO: “Mi abstención en este punto”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Considérese por estar legalmente interpuesta. Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, abstención; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Ing. Gustavo Navarro Guerrero, debidamente respaldada por los señores Concejales Flores, Pinto, González, en el sentido de que se apruebe el punto siete del orden del día, han votado a favor catorce (14) Concejales y una (1) abstención del Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR MAYORÍA, RESUELVE APROBAR EN PRIMER DEBATE, EL PROYECTO DE “ORDENANZA QUE REGULA EL USO Y CONTROL DE ESPACIOS DE PARQUEO CON PARQUÍMETRO EN LA VÍA PÚBLICA DE PUERTO SANTA ANA”. DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN EL ART. 322 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)**”.-

EL SEÑOR ALCALDE: “Continúe con el punto ocho del orden del día con sus siete numerales, señor Secretario”.-

EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA: Resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, por la que se aprueba el texto y se autoriza la suscripción de los siguientes instrumentos: **8.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO**, que tiene por objeto formalizar la entrega del aporte económico de US\$59,080.00, para ayudar a cubrir parte de los costos que le representa durante el período Septiembre 2014-Agosto 2015, el **“Proyecto de Atención a la Desnutrición de niños y niñas de 1 a 3 años en atención permanente y de niños y niñas egresados de atención ambulatoria con seguimiento a las familias”**, cuyo objetivo general es incidir en el desarrollo armónico del niño y su entorno familiar en los infantes beneficiarios del proyecto, a través de intervenciones específicas en el campo de la salud, nutrición, estimulación temprana y con la participación de sus familias; aporte que se da como una forma de apoyar acciones de voluntariado en beneficio de la niñez de escasos recursos económicos del cantón. **8.2. CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO Y LA CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE IGUANAS S.A. CASIGUANA**, que tiene por objeto formalizar la cooperación económica por un monto de US\$ 10,000.00 para el evento cultural denominado Festival Internacional de Poesía Desembarco Poético en

Guayaquil, llevado a cabo del 5 al 12 de noviembre de 2014, a fin de ayudar a cubrir parte de los gastos generados en el mismo; aporte económico que se da como una forma de fomentar en el cantón el desarrollo de programas culturales, que por su trascendencia promocionan el turismo hacia la ciudad de Guayaquil. Para el efecto, la Municipalidad por instrucción del señor Ernesto Carrión Castro, Gerente General de la Corporación Cultural Casa de Iguanas S. A. CASIGUANA, transferirá dicho aporte a la Directora de Proyectos de tal institución, la señora Isabel Mármol Ampuero, por ser la encargada de la gestión y desarrollo del programa.

8.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$8,000.00, que servirá para ayudar a cubrir parte de los gastos generados en la organización y realización del programa recreacional, de promoción deportiva y turística denominado “Súper Mundial de Fútbol” del 15 de junio al 17 de julio de 2014 en el Salón Rubí del Centro Comercial Mall del Sol de esta ciudad de Guayaquil; aporte que se otorga como una forma de apoyar programas que procuran la recreación, fomentando el deporte y el turismo, promocionando así a Guayaquil.

8.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y DMTRES DEPORTE & MERCADEO S.A., POR LA REALIZACIÓN DE LA “DÉCIMA MARATÓN DE GUAYAQUIL”, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$40,000.00, a fin de ayudar a cubrir parte de los costos de la realización en esta ciudad de la “DÉCIMA MARATÓN DE GUAYAQUIL” llevada a cabo el 5 de octubre de 2014; contribución que se otorga como una forma de apoyar programas dirigidos a la comunidad en el campo del deporte y la salud, y que por su trascendencia promueven turísticamente a este cantón.

8.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA JENNIFFER ANN BERTHA (ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PARTO Y EL POSTPARTO, CAPP), que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico municipal de US\$1,000.00, con la finalidad de ayudar a cubrir parte de gastos generados en la organización y realización del ciclo de conferencias denominado “Actualización de conocimientos en Lactancia Materna”, llevado a cabo los días 12 y 15 de noviembre de 2014 en esta ciudad; aporte que se otorga como una forma de promover la salud en el cantón, así como apoyar programas que fomentan, promocionan y consolidan los derechos de las personas, sobre todo de grupos de atención prioritaria como son las mujeres y los niños.

8.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORITA YVONNE JEANETTE PINZÓN RUBIRA, que tiene por objeto formalizar la entrega de un aporte económico de US\$13,000.00 para ayudar a cubrir parte de los gastos de la organización y desarrollo del Festival de Artes Multidisciplinario “CARLOS RUBIRA INFANTE, EL ALMA LLENA DE MÚSICA” del 9 al 12 de diciembre de 2014 en la ciudad de Guayaquil; aporte que se da como una forma de apoyar la realización de programas artísticos que fomentan el desarrollo del arte y la música en el cantón.

8.7. ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA “EMELEC”, que tiene por objeto establecer que el apoyo económico comprometido, será transferido a la cuenta bancaria del Sr.

Wilmington Ismael Chiquito Jouteaux, Presidente de tal institución”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “En consideración de ustedes este punto del orden del día. Concejal Leopoldo Baquerizo”.- **EL CONCEJAL BAQUERIZO:** “Para elevar a moción este punto ocho del orden del día, con sus siete numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Apoyo de los concejales Bravo, Nicolalde, Navarro, Morales, Flores, Pinto, Murillo, entre otros. Concejal Bravo”.- **EL CONCEJAL BRAVO:** “Solo para apoyar la moción y expresar la votación del bloque a favor en todo el punto ocho del orden del día, con sus siete numerales”.- **EL SEÑOR ALCALDE:** “Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.- **EL SEÑOR SECRETARIO:** “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, debidamente respaldada por los señores Concejales Bravo, Nicolalde, Navarro, Morales, Flores, Pinto, Murillo, entre otros, en el sentido de que se apruebe el punto ocho del orden del día, con sus siete numerales, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL. POR UNANIMIDAD. RESUELVE APROBAR EL TEXTO Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS:**
8.1. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA FUNDACIÓN CARIÑO. QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DEL APOORTE ECONÓMICO DE US\$59.080.00. PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS QUE LE REPRESENTA DURANTE EL PERÍODO SEPTIEMBRE 2014-AGOSTO 2015. EL “PROYECTO DE ATENCIÓN A LA DESNUTRICIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS DE 1 A 3 AÑOS EN ATENCIÓN PERMANENTE Y DE NIÑOS Y NIÑAS EGRESADOS DE ATENCIÓN AMBULATORIA CON SEGUIMIENTO A LAS FAMILIAS”. CUYO OBJETIVO GENERAL ES INCIDIR EN EL DESARROLLO ARMÓNICO DEL NIÑO Y SU ENTORNO FAMILIAR EN LOS INFANTES BENEFICIARIOS DEL PROYECTO. A TRAVÉS DE INTERVENCIONES ESPECÍFICAS EN EL CAMPO DE LA SALUD. NUTRICIÓN. ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y CON LA PARTICIPACIÓN DE SUS FAMILIAS: APOORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR ACCIONES DE VOLUNTARIADO EN BENEFICIO DE LA NIÑEZ DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL CANTÓN.
8.2. CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL), LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO Y LA CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE IGUANAS S.A. CASIGUANA. QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA COOPERACIÓN ECONÓMICA POR UN MONTO DE US\$ 10.000.00 PARA EL EVENTO CULTURAL DENOMINADO FESTIVAL INTERNACIONAL DE POESÍA DESEMBARCO POÉTICO EN GUAYAQUIL. LLEVADO A CABO DEL 5 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014. A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN EL MISMO: APOORTE ECONÓMICO QUE SE DA COMO UNA FORMA DE FOMENTAR EN EL CANTÓN EL DESARROLLO DE PROGRAMAS CULTURALES. QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMOCIONAN EL TURISMO HACIA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. PARA EL EFECTO, LA MUNICIPALIDAD POR

INSTRUCCIÓN DEL SEÑOR ERNESTO CARRIÓN CASTRO, GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN CULTURAL CASA DE IGUANAS S. A. CASIGUANA, TRANSFERIRÁ DICHO APORTE A LA DIRECTORA DE PROYECTOS DE TAL INSTITUCIÓN, LA SEÑORA ISABEL MÁRMOL AMPUERO, POR SER LA ENCARGADA DE LA GESTIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA. 8.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA COMPAÑÍA ANÓNIMA EL UNIVERSO, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$8.000.00, QUE SERVIRÁ PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL PROGRAMA RECREACIONAL, DE PROMOCIÓN DEPORTIVA Y TURÍSTICA DENOMINADO “SÚPER MUNDIAL DE FÚTBOL” DEL 15 DE JUNIO AL 17 DE JULIO DE 2014 EN EL SALÓN RUBÍ DEL CENTRO COMERCIAL MALL DEL SOL DE ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS QUE PROCURAN LA RECREACIÓN, FOMENTANDO EL DEPORTE Y EL TURISMO, PROMOCIONANDO ASÍ A GUAYAQUIL. 8.4. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y DMTRES DEPORTE & MERCADEO S.A., POR LA REALIZACIÓN DE LA “DÉCIMA MARATÓN DE GUAYAQUIL”, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$40.000.00, A FIN DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS DE LA REALIZACIÓN EN ESTA CIUDAD DE LA “DÉCIMA MARATÓN DE GUAYAQUIL” LLEVADA A CABO EL 5 DE OCTUBRE DE 2014; CONTRIBUCIÓN QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE APOYAR PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD EN EL CAMPO DEL DEPORTE Y LA SALUD, Y QUE POR SU TRASCENDENCIA PROMUEVEN TURÍSTICAMENTE A ESTE CANTÓN. 8.5. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORA JENNIFFER ANN BERTHA (ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES DEL PARTO Y EL POSTPARTO, CAPP), QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO MUNICIPAL DE US\$1.000.00, CON LA FINALIDAD DE AYUDAR A CUBRIR PARTE DE GASTOS GENERADOS EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL CICLO DE CONFERENCIAS DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS EN LACTANCIA MATERNA”, LLEVADO A CABO LOS DÍAS 12 Y 15 DE NOVIEMBRE DE 2014 EN ESTA CIUDAD; APORTE QUE SE OTORGA COMO UNA FORMA DE PROMOVER LA SALUD EN EL CANTÓN, ASÍ COMO APOYAR PROGRAMAS QUE FOMENTAN, PROMOCIONAN Y CONSOLIDAN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, SOBRE TODO DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA COMO SON LAS MUJERES Y LOS NIÑOS. 8.6. CONVENIO DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y LA SEÑORITA YVONNE JEANETTE PINZÓN RUBIRA, QUE TIENE POR OBJETO FORMALIZAR LA ENTREGA DE UN APORTE ECONÓMICO DE US\$13.000.00 PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL DE ARTES MULTIDISCIPLINARIO “CARLOS RUBIRA INFANTE, EL ALMA LLENA DE MÚSICA” DEL 9 AL 12 DE DICIEMBRE DE 2014 EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL; APORTE QUE SE DA COMO UNA FORMA DE APOYAR LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS ARTÍSTICOS QUE FOMENTAN EL DESARROLLO DEL

ARTE Y LA MÚSICA EN EL CANTÓN. 8.7. ADENDUM AL CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO EL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2014 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL (M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL) Y EL CLUB DEPORTIVO PARALÍMPICO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA "EMELEC". QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER QUE EL APOYO ECONÓMICO COMPROMETIDO, SERÁ TRANSFERIDO A LA CUENTA BANCARIA DEL SR. WILMINGTON ISMAEL CHIQUITO JOUTEAUX, PRESIDENTE DE TAL INSTITUCIÓN".- EL SEÑOR ALCALDE:

"Continúe con el punto nueve del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR

SECRETARIO: "PUNTO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, respecto del **proceso de adjudicación de los postulantes y beneficiarios de lotes de terrenos dentro del PROGRAMA HABITACIONAL MI LOTE I**".- EL SEÑOR

ALCALDE: "Está en consideración de ustedes el tema. Concejal Jorge

Pinto".- EL **CONCEJAL PINTO:** "Para elevar a moción el punto nueve del

orden del día".- EL **SEÑOR ALCALDE:** "Moción del Concejal Pinto, apoyo de

los concejales Flores, Gilbert, Bravo, González, Baquerizo. Tome votación,

señor Secretario, proclame el resultado de la votación".- EL **SEÑOR**

SECRETARIO: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice

Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo.

Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab.

Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor;

MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a

favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a

favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor;

Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a

favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de

la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Jorge

Pinto Yunes, debidamente respaldada por los señores Concejales Bravo,

Gilbert, Flores, Baquerizo, Murillo y González, en el sentido de que se apruebe

el punto nueve del orden del día, han votado a favor los quince (15)

Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE**

GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL PROCESO

DE ADJUDICACIÓN DE LOS POSTULANTES Y BENEFICIARIOS DE

LOTES DE TERRENOS DENTRO DEL PROGRAMA HABITACIONAL MI

LOTE I".- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el punto diez del orden del

día señor Secretario".- EL SEÑOR **SECRETARIO:** "PUNTO DIEZ DEL

ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de

Guayaquil, del Expediente relacionado con el Régimen de Excepción, a favor

de la Compañía Promotora Inmobiliaria del Consorcio NOBIS PRONOBIS

S.A., a implantarse en los predios de códigos catastrales Nos. 28-0001-018-

01; 28-0001-018-02; 28-0001-007-01; 28-0001-007-02 y 28-0001-007-03,

ubicados en el Proyecto Urbanístico Puerto Santa Ana, solicitado por el Eco.

Sergio Torassa Bertorino, Presidente de PRONOBIS S.A."- EL **SEÑOR**

ALCALDE: "Está en consideración de ustedes el tema. Concejala Consuelo

Flores".- LA **CONCEJALA FLORES:** "Para elevar a moción el punto diez del

orden del día".- EL **SEÑOR ALCALDE:** "Moción de la Concejala Flores,

apoyo del concejal Manuel Samaniego. Tome votación, señor Secretario,

proclame el resultado de la votación".- EL **SEÑOR SECRETARIO:** "Señor

Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta.

María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a

favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a

favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González

Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo

Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila

Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel

Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab.

Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Consuelo Flores, debidamente respaldada por el señor Concejal Manuel Samaniego, en el sentido de que se apruebe el punto diez del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA INMOBILIARIA DEL CONSORCIO NOBIS PRONOBIS S.A., A IMPLANTARSE EN LOS PREDIOS DE CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 28-0001-018-01; 28-0001-018-02; 28-0001-007-01; 28-0001-007-02 Y 28-0001-007-03, UBICADOS EN EL PROYECTO URBANÍSTICO PUERTO SANTA ANA, SOLICITADO POR EL ECO. SERGIO TORASSA BERTORINO, PRESIDENTE DE PRONOBIS S.A.**”- EL SEÑOR ALCALDE: “Continúe con el punto once del orden del día señor Secretario”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “PUNTO ONCE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y resolución del M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, de los trámites de Levantamiento de Patrimonio Familiar, contenidos en los oficios: SMG-2014-11540, SMG-2014-11541, SMG-2014-11542, SMG-2014-11543, SMG-2014-11544, SMG-2014-11584, SMG-2014-12158, SMG-2014-12159, SMG-2014-12160 y SMG-2014-12161 solicitados por los señores: **AUGUSTO GASPAR TAMAYO Y ANGELA JURADO VILLEGAS; LUIS HONORATO RODRÍGUEZ; MÓNICA CARLOTA LECARO MUÑOZ; MARGARITA DE LOURDES CASTRO PANCHANA; LUIS CELLERI FERNÁNDEZ; GENARO VARGAS CERCADO y BETTY BENALCAZAR ZÚÑIGA; ROSARIO MATILDE DELGADO LEÓN; JULIO RAMÓN GUEVARA ALVAREZ; AGRICIA VERÓNICA SOLÓRZANO ALMEIDA; y VÍCTOR AMANDO SÁNCHEZ AVILA**, respecto de los predios signados con códigos catastrales Nos. 86-0097-031, 91-2438-010, 59-2179-007, 58-444-018, 59-2526-015, 89-0012-004-2, 95-0067-001, 42-1454-052, 42-0968-026 y 59-2145-012, respectivamente”- EL SEÑOR ALCALDE: “Está en consideración de ustedes el tema. Concejal Roberto Gilbert”.- EL CONCEJAL GILBERT: “Para elevar a moción el punto once del orden del día”.- EL SEÑOR ALCALDE: “Moción del Concejal Roberto Gilbert, apoyo de los concejales González, Navarro, Morales, Flores, Murillo, Baquerizo y Nicolalde. Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación”.- EL SEÑOR SECRETARIO: “Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lidice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por el Concejal Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales González, Navarro, Morales, Flores, Murillo, Baquerizo y Nicolalde, en el sentido de que se apruebe el punto once del orden del día, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR LOS TRÁMITES DE LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO FAMILIAR, CONTENIDOS EN LOS OFICIOS: SMG-2014-11540, SMG-2014-11541, SMG-2014-11542, SMG-2014-11543, SMG-2014-11544, SMG-2014-11584, SMG-2014-12158, SMG-2014-12159, SMG-2014-12160 Y SMG-2014-12161 SOLICITADOS POR LOS SEÑORES: AUGUSTO GASPAR TAMAYO Y ANGELA JURADO VILLEGAS; LUIS HONORATO RODRÍGUEZ; MÓNICA CARLOTA LECARO MUÑOZ; MARGARITA DE LOURDES CASTRO PANCHANA; LUIS CELLERI FERNÁNDEZ; GENARO**

VARGAS CERCADO Y BETTY BENALCAZAR ZÚÑIGA; ROSARIO MATILDE DELGADO LEÓN; JULIO RAMÓN GUEVARA ALVAREZ; AGRICIA VERÓNICA SOLÓRZANO ALMEIDA; Y VÍCTOR AMANDO SÁNCHEZ AVILA, RESPECTO DE LOS PREDIOS SIGNADOS CON CÓDIGOS CATASTRALES NOS. 86-0097-031, 91-2438-010, 59-2179-007, 58-444-018, 59-2526-015, 89-0012-004-2, 95-0067-001, 42-1454-052, 42-0968-026 Y 59-2145-012, RESPECTIVAMENTE- EL SEÑOR ALCALDE: "Continúe con el punto doce del orden del día señor Secretario".- EL SEÑOR SECRETARIO: "PUNTO DOCE DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento y aprobación del informe de la Comisión Legislativa Permanente de Terrenos y Servicios Parroquiales, contenido en el oficio **CLP-TSP-2014-014**, de fecha 16 de diciembre de 2014, respecto de 114 trámites presentados por los peticionarios que se detallan a continuación: **TRÁMITES DE COMPRAVENTA DE SOLARES Y COMPRAVENTA DE EXCEDENTES DE TERRENOS:** 1.- SMG-2014-12010.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0115-007-02**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° Callejón 27A NO y Av. 38D NO, en un área de **92,98m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **JACINTO EUCLIDES MORÁN SORIANO y NORMA VIOLETA AYALA LA ROSA**.- 2.- SMG-2014-12019.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0224-017**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 9 SO y calle 27 SO (calles Carchi y Venezuela), en un área de **246,07 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **SUSY DISELLA MORÁN SAA**.- 3.-SMG-2014-12018.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0131-024**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 27A NO y Av. 38 NO, en un área de **100,14m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **GEOVANNY AUGUSTO MORENO SÁNCHEZ y LORENA PATRICIA ARTIEDA AVILÉS**.- 4.- SMG-2014-12017.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0131-002**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 8° Callejón 27A NO y Av. 38 NO, en un área de **569,23 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **BELMA AZUCENA ÁLVAREZ SÁNCHEZ**.- 5.-SMG-2014-12016.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0011-006**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 2 SO y 1 SO (calles Letamendi entre Antepara y Machala), en un área de **228,92 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 72,00 (setenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **CAROLINA SILVANA SIERRA NOBLECILLA**.- 6.- SMG-2014-12015.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 08-0080-011-003**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 3 SO entre calles 28 SO y 27 SO (calles García Moreno entre Colombia y Venezuela), en un área de **86,59m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 60,00 (sesenta 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **NELLY ELVIRA PONCE LEYTON**.- 7.- SMG-2014-12014.-**APROBAR LA COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 14-0155-038-001**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 26 SO y Pasaje 27 SO (calle Portete y Callejón 18), en un área de **43,54 m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **MARÍA ISABEL GUEVARA RONQUILLO, ENRIQUE MANUEL GUEVARA RONQUILLO, MARIO ANDRÉS GUEVARA**

RONQUILLO. -8.-SMG-2014-12013.-**COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 12-0075-008-01**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la calle 9 SO y Av. 12 SO (calles Alcedo y Víctor Hugo Briones), en un área de **117,27m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **SEGUNDO ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ, SYLVIA ARACELY NUÑEZ RAMIREZ, PEDRO WASHINGTON NUÑEZ RAMIREZ, PATRICIA ELIZABETH NUÑEZ RAMIREZ, RAÚL HUMBERTO NUÑEZ RAMIREZ.**- 9.-SMG-2014-12113.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 13-0097-016-01**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 16 SO y 17 SO (calles Letamendi entre Séptima y Octava), en un área de **74,35m²**, considerándose el avalúo de **USD\$42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **GENOVEVA RODRÍGUEZ TOMALÁ, LUIS CALIXTO, CARLOS EFRÉN, GABRIEL JOSÉ, MARÍA SARA, LEOPOLDO LUIS, GERARDO GIL, JORGE RAMÓN, VÍCTOR FÉLIX, WALTER ABRAHAN Y KARINA ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** .- 10.- SMG-2014-12012.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0126-005-04**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 7° Callejón 27A NO y Segundo Pasaje 38B NO, en un área de **33,36m²**, considerándose el avalúo de **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor del señor **STALÍN ALBERTO TUTIVEN FIGUEROA.**- 11.- SMG-2014-12011.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 42-0043-003**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 30 SO entre Avs. 32 SO y 33 SO (calles García Goyena entre Vigésima Tercera y Vigésima cuarta), en un área de **80,12m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **JUANA AGRIPINA CAMACHO DÍAZ.**- 12.-SMG-2014-12053.- **COMPRAVENTA** del solar de código catastral **No. 48-0171-023-03**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 26D NO entre 5to. Pasaje 38E NO y Av. 38 NO, en un área de **289,53m²**, considerándose el avalúo de **USD\$ 12,00 (doce 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **INGRID ANTONIETA PINCAY MORÁN.**-13.-SMG-2014-12117.-**COMPRAVENTA DE 40,41m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 12-0163-014(1)**, parroquia Urdaneta, ubicado en la calle 8 SO entre Avs. 18 SO y 19 SO (calles Colón entre Novena y Décima), considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las **Hnas. RAQUEL VIRGINIA, ROSA MATILDE y LUISA OFELIA VERA FAJARDO; Y, OSWALDO WILFRIDO VERA GARCÍA.**-14.- SMG-2014-12118.-**COMPRAVENTA DE 151,50m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 51-0005-059**, parroquia Tarqui, ubicado en la Av. 43A NO entre calles 16D NO y 16C NO, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los **Hnos. MARÍA EDELINA, LUISA CORNELIA, MARÍA TERESA Y NICOLÁS ANDRANGO ANDRANGO.**- 15.- SMG-2014-12043.- **COMPRAVENTA DE 8,68m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0242-021**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en la Av. 34 SO entre calles 21 SO y 22 SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 48,00 (cuarenta y ocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los cónyuges **VICENTE ARNOLDO MOYANO SOLÍS y MARIANA MERCEDES MEJÍA MOLINA.**- 16.-SMG-2014-12119.-**COMPRAVENTA DE 13,34m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 58-0657-006**,

parroquia Pascuales, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 3, considerándose el avalúo de **USD\$ 3,60 (tres 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **ROSA MERCEDES HOLGUÍN RÍOS**.- 17.-SMG-2014-12120.-**COMPRAVENTA DE 41,57m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 95-0003-008**, parroquia Tarqui, ubicado en 1° Callejón 17B NO, Cooperativa 27 de Enero, considerándose el avalúo de **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de las señoras **GINA GEOCONDA SALAVARRÍA RUIZ y SISSY VERÓNICA SALAVARRÍA RUIZ**.- 18.-SMG-2014-12110.-**COMPRAVENTA DE 15.251,35m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 200-0070-002**, ubicado en la parroquia Posorja, calle Pública, considerándose el avalúo de **USD\$ 14,40 (catorce 40/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la **COMPAÑÍA PROCESADORA POSORJA PROPOSORJA S.A.**- 19.-SMG-2014-12020.-**COMPRAVENTA DE 209,80m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 14-0308-058**, parroquia Febres-Cordero, ubicado en Callejón 30 SO, considerándose el avalúo de **USD \$ 18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de la señora **REBECA ELENA MORALES ORTIZ y de los Hnos. GREYS HIPATIA, HORTENCIA ELIZABETH, MANUEL ERNESTO Y REBECA CLOTILDE SÁNCHEZ MORALES**.-20.-SMG-2014-12021.-**COMPRAVENTA DE 39,16m² DE EXCEDENTE DE TERRENO**, del solar de código catastral **No. 13-0016-005**, parroquia Tarqui, ubicado en la calle 22 SO y Av. 11A SO, considerándose el avalúo de **USD\$ 42,00 (cuarenta y dos 00/100 dólares)**, por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación de la Ordenanza que establece el Avalúo de los Predios Urbanos y de las Cabeceras Parroquiales de las Parroquias Rurales del Cantón Guayaquil, vigente, a favor de los señores **JAIME ENRIQUE CUADRADO VACA, MARGARITA PILAR ORTIZ RUIZ y ROSA ANGÉLICA CUADRADO VACA**.

TRÁMITES DE COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL:

21.-SMG-2014-11973.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero y Venta de colas y agua)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4967-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lamina 3, en un área de **236,14 m²**, a favor de la señora **DIANA VERÓNICA CORTEZ CERVANTES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14908 del 11 de agosto del 2014.-22.-SMG-2014-11974.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 91-2622-007**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la 6ta. Transversal 11S SE y 8vo. Paseo 54 SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 3, en un área de **137,28 m²**, a favor de los señores **EDINSON FERNANDO MERCHÁN ACUÑA y DIANA MERCEDES ANCHUNDIA CALVA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15375 del 18 de agosto del 2014.- 23.-SMG-2014-11970.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 48-1422-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque No. 22, en un área de **123,76 m²**, a favor de la señora **NORMA ALEXANDRA GUALLPA SANISACA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8509 del 13 de mayo del 2014.-24.-SMG-2014-11983.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia y estación y frecuencia radial)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0494-014-2**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la 3era. Peatonal 38D NO y 10° Callejón 23A NO y 2da. Peatonal 38D NO, Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1A, en un área de **728,32 m²**, a favor de los cónyuges **GUSTINA MARLENE BELTRÁN AYALA Y CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ MOREIRA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100**

dólares), según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8735 del 15 de mayo del 2014.-25.-SMG-2014-11981.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar y Papelería)**, del solar signado con código catastral No. **97-0849-022**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Enner Parrales, en un área de **135,52m²**, a favor de la señora **ALY DEL ROCÍO SOLIZ PLÚA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8361 del 09 de mayo del 2014.- 26.- SMG-2014-11979.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega)**, del solar signado con código catastral No. **58-1800-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Janeth Toral, Lámina 1, en un área de **244,80m²**, a favor de la señorita **SANDY LILIANA QUISHPILLO PILCO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,65 (cero 65/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8404.- 27.- SMG-2014-11986.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **91-2903-002**, parroquia Ximena, ubicado en la calle 3era. Transversal 11 SE y 2da. Diagonal 54 SE, Cooperativa Unión de Bananeros, Bloque 01, en un área de **121,65 m²**, a favor del señor **LUIS GONZALO LEÓN CHUNGATA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11676 del 23 de junio del 2014.- 28.- SMG-2014-11978.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral No. **58-4924-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral, Bloque 2, en un área de **111,32 m²**, a favor del señor **LUIS MIGUEL ORDEN PATAJALO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10465.- 29.- SMG-2014-11999.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral No. **57-0582-001 (1)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 39 NO y 2° Callejón 24 NO, Pre-Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1A, en un área de **60,17 m²**, a favor del señor **SEGUNDO VALDEZ VALDEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15480 del 19 de agosto del 2014.- 30.- SMG-2014-11998.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de cerrajería y venta de hierro para la construcción)**, del solar signado con código catastral No. **58-3303-003**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, en un área de **123,76m²**, a favor de la señora **SONIA SUSANA ESPAÑA ICAZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-01188 del 20 de enero del 2014.- 31.- SMG-2014-12003.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral No. **97-1162-001-1**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Guerreros del Fortín, Bloque 1, en un área de **102,23 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MARIO ASHQI TACURI y MARÍA BERTHA TAYUPANDA YERBABUENA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9362 del 26 de mayo del 2014.- 32.- SMG-2014-11997.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero y Restaurante)**, del solar signado con código catastral No. **57-0113-043**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles 6, en un área de **84,29 m²**, a favor de la señora **MARÍA JESÚS MOYON CARGUA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16091 del 26 de agosto del 2014.- 33.- SMG-2014-11996.-**COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Imprenta)**, del solar signado con código catastral No. **97-0852-009**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Enner Parrales, en un área de **347,79 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS DANIEL BULGARÍN PADILLA y JESSICA LORENA CABRERA MORALES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando

DUAR-AyR-2014-7552 del 28 de abril del 2014.- 34.- SMG-2014-11995.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Víveres)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1769-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calle Pública y Av. 3 NE, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 1, en un área de **119,37 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ ALBERTO ILLAPA NAULA y MARÍA ROSA CHIMBOLEMA GUACHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16092.-

35.- SMG-2014-11987.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1111-013**, parroquia Ximena, ubicado en la Av. 10D SE entre 3° Callejón 50 SE y calle 50A SE, Cooperativa Los Tulipanes, en un área de **176,87 m²**, a favor de los señores **GINA YOVANNY CASTRO GÓMEZ, BRENDA TAMARA MEDINA CASTRO, KEYLA ESTEFANÍA MEDINA CASTRO, FERNANDO DANIEL MEDINA CASTRO y JUAN ALFREDO MEDINA CASTRO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03387 del 24 de febrero del 2014.-

36.- SMG-2014-12122.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 97-1007-007**, parroquia Tarquí, ubicado en la calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor del Norte, en un área de **106,51 m²**, a favor de los cónyuges **CARLOS WILFRIDO GUANO QUILLE Y NARCISA BALBINA CALERO GUAMÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11842 del 24 de junio del 2014.-

37.- SMG-2014-11960.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cabinas Telefónicas y Cyber)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0125-030**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Vergeles-Lam-05, en un área de **238,59 m²**, a favor de los cónyuges **CARMITA ELIZABETH TAPIA ARÉVALO y MARCELO DE LOS ÁNGELES PROAÑO MERINO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12656 del 07 de julio del 2014.-

38.- SMG-2014-11942.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4941-010**, parroquia Pascuales, ubicado en la calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, Lamina 2, en un área de **404,03 m²**, a favor de la señora **ANA DEL CARMEN VERGARA RODRÍGUEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14625 del 08 de agosto del 2014.-

39.- SMG-2014-12009.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0292-001**, parroquia Ximena, ubicado en la calles Pública y Pública y Vía Perimetral, Pre-Cooperativa Jacobo Bucaram, en un área de **179,93m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL CRISTÓBAL ASQUI QUISPILLO y ANGELITA OLIVIA CHAUCA USHCA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$24,00 (veinticuatro 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6748 del 14 de abril del 2014.-

40.- SMG-2014-11949.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0394-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO y calle Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor # 9, en un área de **164,15m²**, a favor de los Hnos. **FRANCISCO, GREGORIO, MANUEL Y ROSA ELENA GUACHO CORO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12065 del 27 de junio del 2014.-

41.- SMG-2014-11948.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 95-0470-008**, parroquia urbana Tarquí, ubicado en la Peatonal y Escalinata, Cooperativa La Roca, en un área de **119,45m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA MORADORA DE SION**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13673 del 21 de julio del 2014.-

42.- SMG-2014-11947.- **COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1637-003(4)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y calle Pública, Cooperativa Fortín 1, en un área de **316,66 m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA**

APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6747.- **43.- SMG-2014-12124.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0976-019**, parroquia Pascuales, ubicado en la calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, Etapa 4, en un área de **127,10m²**, a favor de los cónyuges **PEDRO EUGENIO YAGUAL SUÁREZ y ROSA EFIGENIA NEIRA SUÁREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12694.- **44.- SMG-2014-11946.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de materiales de construcción)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0036-025**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre calle Pública y Autopista Terminal Terrestre-Pascuales, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **131,44m²**, a favor de los cónyuges **ÁNGEL GERARDO ABAD JIMÉNEZ y JESÚS GERARDINA CALI CEDILLO**". Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-011854 del 25 de junio del 2014.- **45.- SMG-2014-11945.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0644-007**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en 6to. Pasaje 38C NO entre 2° C allejón 24 NO y 3er. Paseo 24 NO, Pre-Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, en un área de **107,67m²**, a favor de la **MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "CAMINO HACIA EL CIELO PROMETIDO"**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5938 del 02 de abril del 2014.- **46.- SMG-2014-11959.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Lubricadora)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0228-025**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 24 NO entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, en un área de **117,40m²**, a favor de la señora **MARÍA EUGENIA MONAR TIGSE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11699 del 23 de junio del 2014.- **47.- SMG-2014-11958.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1768-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio, Bloque 1, en un área de **101,99 m²**, a favor de la señora **GRECIA MARÍA ÁVILA VALENCIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15680 del 21 de agosto del 2014.- **48.- SMG-2014-11957.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local de Venta de repuestos y accesorios automotrices y bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1300-017(2)**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Santa Teresa, en un área de **115,61m²**, a favor de la señora **KARINA ESTEFANÍA PINCAY ESPINOZA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11625 del 23 de junio del 2014.- **49.- SMG-2014-11956.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1770-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio 3, en un área de **130,88 m²**, a favor de los cónyuges **MARITZA ISABEL QUIMÍ PANCHANA y ÁNGEL ANTONIO REYES GARRIDO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12661 del 07 de julio del 2014.- **50.- SMG-2014-11955.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3991-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 5, en un área de **210,85 m²**, a favor del señor **WASHINGTON GUILLERMO VALLE MARURI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12955 del 10 de julio del 2014.- **51.-SMG-2014-11954.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2215-011**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre

Pública y Pública, Cooperativa 4 de Marzo, en un área de **95,28m²**, a favor de la **IGLESIA DEL NAZARENO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11846 del 25 de junio del 2014.- **52.- SMG-2014-11971.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3344-012**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral, Lámina 3, en un área de **119,35 m²**, a favor de los cónyuges **DARWIN VINICIO SANTANA VILLEGAS y NELLY CONSUELO MOYA LÓPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14918 del 11 de agosto del 2014.- **53.- SMG-2014-11972.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Fundación)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0722-001**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Nelson Mandela 2, en un área de **168,88m²**, a favor de la **FUNDACIÓN LA CASA DE LA MISERICORDIA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11755.- **54.- SMG-2014-11969.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4913-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral II, Lam. 02, en un área de **379,43 m²**, a favor de los cónyuges **DARWIN VINICIO SANTANA VILLEGAS y NELLY CONSUELO MOYA LÓPEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12368 del 02 de julio del 2014.- **55.- SMG-2014-11982.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Asadero y Librería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0206-014**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 3, en un área de **124,22m²**, a favor de los cónyuges **ADRIANO MONTENEGRO PEREA y JENNY BARAHONA QUIÑÓNEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12797 del 08 de julio del 2014.- **56.- SMG-2014-11980.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 57-1437-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Vergeles, Lámina 10, en un área de **136,23m²**, a favor de la señora **ROSA MAGDALENA VERA MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$2,40 (dos 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16085 del 26 de agosto del 2014.- **57.- SMG-2014-11985.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bazar, cyber y consultorio dental)**, del solar signado con código catastral **No. 56-0257-15 (1)**, parroquia Tarqui, ubicado en la calle 19NO y 8° Pasaje 43 NO, Pre-Cooperativa Francisco Jácome B., en un área de **92,70 m²**, a favor del señor **ALBERTO FERNANDO ÁLVAREZ PALACIOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11764 del 23 de junio del 2014.- **58.- SMG-2014-11984.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de pesca)**, del solar signado con código catastral **No. 200-0193-001**, parroquia Posorja, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Martha Bucaram, en un área de **162,78 m²**, a favor de los cónyuges **EDSON STALIN CHICHANDA BRIONES y JUANA ISABEL FIGUEROA SOLÓRZANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-02638 del 11 de febrero del 2014.-**59.- SMG-2014-11977.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Restaurante)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1800-07**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. 22 NO entre calles Pública y Pública, Cooperativa Janeth Toral I, en un área de **243,20 m²**, a favor del señor **JUAN CARLOS GRANDA CEVALLOS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$0,65 (cero 65/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-9357 del 23 de mayo del 2014.-**60.- SMG-2014-11976.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodegas y Asadero)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2258-008**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 6,

en un área de **225,78 m²**, a favor de los cónyuges **WILTHER EUDALDO VERA MOREIRA y DAYSE TATIANA ZURITA TROYA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12876.- **61.- SMG-2014-11975.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa, cyber y garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0983-001**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa el Mirador, en un área de **286,33 m²**, a favor de los cónyuges **REINA TERESA GOMES MENDOZA y REMIGIO MÁXIMO ROSADO TRIVIÑO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11626 del 23 de junio del 2014.- **62.- SMG-2014-12125.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Bazar)**, del solar signado con código catastral **No. 95-0568-003**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública entre Escalinata y calle Pública, Pre-Cooperativa Colinas de Urdenor, en un área de **265,21 m²**, a favor de los cónyuges **MIGUEL DE JESÚS PÉREZ FAJARDO y MARIANITA DE JESÚS PALMA SORIANO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16086 del 26 de agosto del 2014.-**63.-SMG-2014-11943.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1722-046**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Bastión, Bloque 21, en un área de **123,29 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ NINA GUAMÁN y MARÍA LUISA LEMACHE LININ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15835 del 25 de agosto del 2014.-**64.-SMG-2014-12000.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Comida)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0035-070**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **67,51 m²**, a favor de la señora **JUANA EDILMA CENTENO VERA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17018 del 08 de septiembre del 2014.-**65.- SMG-2014-12008.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3323-011**, parroquia Pascuales, ubicado en la calles Pública y Pública, Cooperativa Sergio Toral # 3, en un área de **119,14m²**, a favor del señor **CARLOS LUIS QUISHPI LEMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10338 del 4 de junio del 2014.- **66.- SMG-2014-12007.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 60-1079-009**, parroquia Tarqui, ubicado en 1° Pasaje 36 NO entre 6° Pasaje 42A NO y 3° Pasaje 42A NO, Pre-Cooperativa Gallegos Lara, en un área de **123,01 m²**, a favor de la **MISIÓN EVANGÉLICA JESÚS LA VID VERDADERA DEL ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13724 del 23 de julio del 2014.- **67.- SMG-2014-12006.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Cabina Telefónica y Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0009-032**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Los Vergeles, Bloque 8, en un área de **96,85m²**, a favor del señor **MANUEL ISIDRO MATAMOROS BAJAÑA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16077 del 26 de agosto del 2014.- **68.- SMG-2014-12001.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1568-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina y calle Pública, Pre-Cooperativa El Fortín, Bloque 11, en un área de **140,15m²**, a favor de los cónyuges **FLORENCIA DE LOS ÁNGELES PAUTA SUÁREZ y CARLOS HUMBERTO PALAGUACHI PAUTA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16772 del 04 de septiembre del 2014.- **69.- SMG-2014-12002.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Taller de Carpintería)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0790-007**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y

Pública, Pre-Cooperativa Nueva Prosperina # 4, en un área de **214,55 m²**, a favor del señor **ARMANDO CLOTORIO SORIANO SUÁREZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14622 del 08 de agosto del 2014.- **70.-SMG-2014-12004.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 91-0084-009**, parroquia Ximena, ubicado en 2do. Callejón 51F SE y Av. 13 SE, Pre-Cooperativa 25 de Enero, en un área de **180,60m²**, a favor de la **MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL ALTÍSIMO INTERNACIONAL**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-14638 del 6 de agosto del 2014. **71.- SMG-2014-12005.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 48-0725-010**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa San Francisco 3, en un área de **446,68 m²**, a favor de la **TORRE DEL VIGIA-ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,96 (cero 96/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-115679.-**72.-SMG-2014-11988.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Peluquería y venta de colchones)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2790-014**, parroquia Pascuales, ubicado en la Av. Casuarina entre calles Pública y Pública, en un área de **75,33m²**, a favor de la señora **MARCIA DEL ROCÍO CECEN YAMBAY**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-13236 del 16 de julio del 2014.- **73.- SMG-2014-11968.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Farmacia)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1684-013**, parroquia urbana Ximena, ubicado en 1er. Paseo 55C SE y calle Pública, Cooperativa Mariuxi Febres-Cordero, en un área de **135,00 m²**, a favor de la señora **TATIANA VANESSA COLMENARES VINCES**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$12,00 (doce 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12882 del 15 de julio del 2014.- **74.- SMG-2014-11990.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Comida China y Peluquería Unisex)**, del solar signado con código catastral **No. 60-2193-001**, parroquia Tarqui, ubicado en la Av. 38D NO y calle 19F NO, Pre-Cooperativa Vencedores 8 de Mayo, en un área de **121,39m²**, a favor de la señora **AMADA MARÍA CHUQUIMARCA MANZANILLAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$8,40 (ocho 40/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-03352 del 24 de febrero del 2014.-**75.- SMG-2014-11991.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ebanistería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3190-028**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio 8, en un área de **120,88m²**, a favor de los cónyuges **ROBERTH FABIÁN MANGUIA CAJAS y MARÍA VERÓNICA GAVILANES CAMPOVERDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16291 del 28 de agosto del 2014.- **76.- SMG-2014-11994.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0863-006**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Paracaidistas, en un área de **576,16m²**, a favor de la **IGLESIA LA TORRE DEL VIGÍA-ECUADOR**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8367 del 09 de mayo del 2014.- **77.- SMG-2014-11992.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de Electrodomésticos)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1410-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Fortín, Bloque 4, en un área de **108,72 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ MANUEL VALDEZ VALDEZ y LUZMILA GUAPI YAURIPOMA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-12874 del 15 de julio del 2014.- **78.- SMG-2014-11993.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Ferretería)**, del solar signado con código catastral **No. 58-2790-009**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle 22 NO entre calle Pública y Av. 56 NO, Pre-Cooperativa Unidos Por la Paz 1, en un área de **61,60m²**, a favor de los cónyuges **FRANKLIN ALBERTO**

CHACHA RIVERA Y EVELYN BEATRIZ ARIAS VERA. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11853 del 25 de junio del 2014.- **79.- SMG-2014-11989.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Locales Comerciales)**, del solar signado con código catastral **No. 58-0292-001**, parroquia Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Paraíso de la Flor, Bloque 5, en un área de **111,80 m²**, a favor de la señora **ROSA MERDECES CHAFLA CUENCA**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-05210 del 24 de marzo del 2014.-**80.SMG-2014-11953.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Procesador de agua)**, del solar signado con código catastral **No. 49-0188-001**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública entre Terrenos Particulares y calle Pública, Cooperativa Las Mercedes, en un área de **428,96 m²**, a favor de los cónyuges **JUAN CARLOS ANDRADE GAVIRA y MARÍA JESSENIA MEJÍA ANDRADE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-6768 del 14 de abril del 2014.- **81.- SMG-2014-11952.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Bodega de lubricadora)**, del solar signado con código catastral **No. 91-1367-019-2**, parroquia urbana Ximena, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Santiago Roldós, en un área de **76,45m²**, a favor de la señora **VILMA ROSMERY ORELLANA QUINDE**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$18,00 (dieciocho 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11462 del 19 de junio del 2014.- **82.- SMG-2014-11951.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa, Bodega)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3295-028**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la calle Pública y calle Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral II, en un área de **86,79 m²**, a favor de los cónyuges **JOSÉ ALFREDO DUCHE CUJILEMA y MARÍA TERESA BAUTISTA YUNGÁN**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$1,80 (uno 80/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-7052 del 17 de abril del 2014.- **83.- SMG-2014-11966.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Local con piscina y baños)**, del solar signado con código catastral **No. 57-0057-027**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Peatonal y Peatonal, Cooperativa Los Vergeles, Lámina 8, en un área de **80,92m²**, a favor de la señora **SILVIA SARAI PETAO MACÍAS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$6,00 (seis 00/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-11819 del 24 de junio del 2014.-**84.-SMG-2014-11950.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Tienda y Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 97-2059-001(1)**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la calle Pública y calle Pública, Pre-Cooperativa Horizontes del Guerrero 1, Lam-1, en un área de **133,03m²**, a favor de la señora **MARÍA ANA BUÑAY RUIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10464 del 05 de junio del 2014.- **85.- SMG-2014-11965.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa)**, del solar signado con código catastral **No. 58-3024-011**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **109,34m²**, a favor de los señores **JESSICA SOFÍA FRANCO VERA y OJIER ALFREDO CORNEJO VELIZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-17771.- **86.- SMG-2014-11964.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Distribuidora de arroz y Venta de hortalizas)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1771-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública y Pública, Cooperativa Balerio Estacio, Bloque 3, en un área de **93,10m²**, a favor de los cónyuges **VICENTE TARCO ATUPAÑA y MARÍA CARMEN YAGUACHI ILLICACHI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD \$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-16882 del 08 de septiembre del 2014.-**87.-SMG-2014-11963.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Comedor y venta de frutas)**, del solar signado con código catastral **No. 97-0901-018**, parroquia urbana Tarqui, ubicado en las calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa Colinas de la Florida

2, en un área de **93,10m²**, a favor del señor **JOSÉ FRANCISCO BURGOS GÓMEZ**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-8504 del 13 de mayo del 2014.- **88.- SMG-2014-11962.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Despensa, cyber, bazar y garaje)**, del solar signado con código catastral **No. 58-4968-013**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Sergio Toral 2, lámina-03, en un área de **281,08 m²**, a favor de los cónyuges **MARIO RAFAEL ORDEN MAJI y ROSA BALVINA PATAJALO TIXI**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$0,59 (cero 59/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-10120 del 2 de junio del 2014.- **89.- SMG-2014-11961.- COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Venta de materiales para la construcción)**, del solar signado con código catastral **No. 58-1753-004**, parroquia urbana Pascuales, ubicado en las calles Pública entre Pública y Pública, Pre-Cooperativa Balerio Estacio-Lam-01, en un área de **231,69m²**, a favor de la señora **MARÍA ISABEL TIXE MOROCHO**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$3,60 (tres 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-5584 del 27 de marzo del 2014.-**90.-SMG-2014-11967.-COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (Iglesia)**, del solar signado con código catastral **No. 86-0187-008**, parroquia urbana Ximena, ubicado en la calles Pública y Pública, Pre-Cooperativa 25 de Julio, en un área de **475,23m²**, a favor de la **IGLESIA EVANGÉLICA APOSATÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS**. Para el efecto, débese considerar el precio del metro cuadrado de terreno en **USD\$9,60 (nueve 60/100 dólares)**, según avalúo indicado en el memorando DUAR-AyR-2014-15687 del 21 de agosto del 2014.- **TRÁMITE DE COMODATO: 91.-SMG-2014-12045.-COMODATO por el plazo de 25 años, renovables por 25 años más a petición del interesado**, del solar municipal identificado con código catastral **No. 06-0076-010-02**, en una superficie de **258,35m²**, ubicado en la parroquia Ayacucho, Av. 2 SE entre las calles 24 SE y 23 SE, a favor de la **FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES "A.E.I."**. "El Comodato a ser aprobado por el cuerpo edilicio, según los Arts. 441 y 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, debe considerar el otorgamiento de la garantía de cumplimiento por parte del Comodatario, para el caso de que no se destinare el bien inmueble para el fin solicitado y/o no se realizare la construcción en el plazo máximo previsto en el Art. 460 del mismo Cuerpo Legal (tres años), lo cual se hará constar en la respectiva cláusula de la escritura pública a suscribirse, según corresponda". La Dirección de Terrenos y SS.PP. hará el seguimiento del caso e informará al Alcalde. **TRÁMITES DE REVOCATORIA: 92.- SMG-2014-12022.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 123959 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 20 de julio del 2005**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 28, manzana No. 0113, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Centro Cívico, calles Pública entre Callejón y Callejón, identificado con código catastral **No. 91-0113-028**, en un área de **60,66 m²**, a favor de los señores **JUANA JESSENIA ALMENDARIZ ROBALINO E IVAN ANDRADE MORÁN.-93.-SMG-2014-12023.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 059949 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 7 de octubre de 1999**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 001, manzana No. 510, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Bastión Popular, Bloque 1B, calles Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 57-0510-001**, en un área de **225,14m²**, a favor de los cónyuges **LUIS HUMBERTO VERA ALCIVAR Y MARÍA VELAZQUEZ MOREIRA.- 94.- SMG-2014-12024.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 088984 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de octubre del 2008**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 004, manzana No. 233, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Madrigal, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 93-0233-004**, en un área de **80,73 m²**, a favor de los cónyuges **VICENTE ALBERTO NUÑEZ ALAY y NINFA DE JESÚS MONTOYA GOYA.- 95.- SMG-2014-12025.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 167890 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de agosto del 2010**, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 12(1), manzana No. 517, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Cordillera del Cóndor I, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral **No. 58-0577-012-1**, en un área de **60,74 m²**, a favor de los señores **ELVA CECILIA CONTRERAS BAJAÑA Y**

MILTON FELICIANO ARIAS GONZÁLEZ.-96.-SMG-2014-12026.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 104250 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de junio del 2010, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 14, manzana No. 4402, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Esmeraldas Chiquita, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 91-4402-014, en un área de 85,95 m², a favor de los señores FREDY BELISARIO LEÓN LEÓN Y LORENA DEL ROSARIO GONZÁLEZ BRAVO.- 97.- SMG-2014-12027.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 153627 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de abril del 2009, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 29, manzana No. 2064, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Horizontes del Guerrero, Bloque 1, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 97-2064-029, en un área de 141,95 m², a favor de la señora BERTHA BARBARA GRANDA MERCHAN.-98.-SMG-2014-12028.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 100945 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 17 de junio del 2004, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 17, manzana No. 866, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Flor de Bastión, Bloque 6, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 58-0866-017, en un área de 102,46 m², a favor del señor JUSTO SABINO MOSQUERA MENDOZA.-99.- SMG-2014-12029.- REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 124580 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 29 de noviembre del 2005, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 13, manzana No. 1522, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Nueva Guayaquil, 2do. PJ 1A SO entre 1er. Paseo 53 SO y 3er. Callejón 53 SO, identificado con código catastral No. 91-1522-013, en un área de 97,91m², a favor de la señora SOFIA AIDEE MACÍAS AVILES.- 100.- SMG-2014-12030.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 077735 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 27 de noviembre del 2000, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 05, manzana No. 69, parroquia urbana Tarqui, ubicado en la Cooperativa Simón Bolívar, Callejón entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 56-0069-005, en un área de 112,72m², a favor de la señora JACQUELINE NARCISA VILLAMAR RIVERA.-101.-SMG-2014-12031.-REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 079290 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 21 de febrero del 2001, mediante la cual fue adjudicado el solar No. 06, manzana No. 406, parroquia urbana Ximena, ubicado en la Cooperativa Jacobito Bucaram, calles Pública entre Pública y Pública, identificado con código catastral No. 86-0406-06, en un área de 132,42m², a favor de la señora SANTA LUCIA DEL JESÚS CEDEÑO MENDOZA.- TRÁMITES DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD: 102.- SMG-2014-12039.- RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 06-0074-001-01, parroquia urbana Ayacucho, ubicado en la Av. 10 SE entre calles 25 SE y 26 SE, en un área de 126,03m², a favor de los señores PETRA LUCIOLA MORÁN CANTOS Y HNOS. CARLOS LEONARDO, GISSELLA FAUSTINA, YAMEL FRANCISCA, ELIZABETH PETITA y TERESA DEL ROCÍO CHEVEZ MORÁN.- 103.- SMG-2014-12042.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 10-0068-002, parroquia urbana 9 de Octubre, ubicado en la calle 8 SO entre Avs. 8 SO y 9 SO, en un área de 311,00 m², a favor de los señores ELISEO ROGELIO GARCÍA MONCAYO y GLORIA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA.-104.-SMG-2014-12044.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, del solar de código catastral No. 05-0016-003, parroquia urbana Bolívar, ubicado en la Av. 1C SE entre calles 13 SE y 14 SE, en un área de 298,61m², a favor de la señora MARÍA ESTHER GARCÍA TAYLOR. El canon ANUAL a pagar por el arrendamiento es el equivalente al 4% del valor total del predio, considerándose el valor de USD\$ 96,00 por cada metro cuadrado de terreno, en aplicación del Art. 2 párrafo séptimo y artículo 4 de la Ordenanza Codificada sobre Arrendamiento y Enajenación de Terrenos Municipales. Cabe agregar que previo a la suscripción del contrato de arrendamiento, el peticionario deberá otorgar la garantía de cumplimiento referida en el Art. 461 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, lo cual para efectos del mismo se ha determinado en un valor igual al monto del canon de un año de arrendamiento, que habilitará al peticionario para la suscripción de la escritura

pública de que habla el Art. 460 del mencionado cuerpo legal. Este procedimiento se fundamenta en el informe de Asesoría Jurídica contenido en el memorando DAJ-IJ-2014-13341 del 25 de noviembre del 2014, agregado al expediente.- **105.- SMG-2014-12038.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 14-0014-016**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la calle 22 SO entre Avs. 20 SO y 21 SO, en un área de **294,30 m²**, a favor de la señora **JUANA SARA DE LOURDES NUÑEZ HERAS.- 106.- SMG-2014-12037.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 09-0092-002**, parroquia urbana Sucre, ubicado en la Av. 10 SO entre calles 11 SO y 13 SO, en un área de **314,92m²**, a favor del señor **LEONIDAS ROLANDO COELLO ALVARADO**, representado por Lautaro Isrrael Bravo Requielme.- **107.-SMG-2014-12036.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 13-0128-010**, parroquia urbana Letamendi, ubicado en la calle 21 SO entre Avs. 19 SO y 20 SO, en un área de **130,230m²**, a favor del señor **HAROLD ALEXANDER CEDEÑO MIRANDA.- 108.- SMG-2014-12035.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD**, del solar de código catastral **No. 42-0200-013-01**, parroquia urbana Febres-Cordero, ubicado en la Av. 39 SO entre calles 31 SO y 30 SO, en un área de **63,90 m²**, a favor del señor **CARLOS ENRIQUE CARPIO CEDEÑO.- 109.- SMG-2014-12034.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0138-009**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la calle 33B SO y Av. 5 SO, en un área de **176,19m²**, a favor de los Hnos. **ANTONIO JIMY, ANTONIO, HUGO VICENTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JANNETH ALICE, MARJORIE VICTORIA E ISABEL MARÍA RAMIREZ AVECILLA.- 110.- SMG-2014-12033.- SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 08-0159-011**, parroquia urbana García Moreno, ubicado en la Av. 7 SO entre calles 33 SO y 32 SO, en un área de **196,86 m²**, a favor de la señora **MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARROS.- 111.- SMG-2014-12032.-SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, del solar de código catastral **No. 12-0113-06**, parroquia urbana Urdaneta, ubicado en la Av. 15 SO entre calles 11 SO y 13 SO, en un área de **396,96m²**, a favor de los señores **MARÍA ELENA, IMELDA EMPERATRIZ, MARÍA EUGENIA Y GUILLERMO LEOPOLDO ESPINOZA CARVAJAL.- TRÁMITES DE RECTIFICACIÓN: 112.- SMG-2014-12055.- RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 175644 que fuera expedida por la M. I. Municipalidad de Guayaquil el 3 de octubre del 2011**, cuya protocolización notarial consta inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 noviembre del 2012, respecto del **solar No. 05**, manzana No. 522, parroquia urbana Pascuales, ubicado en la Cooperativa Cordillera del Cóndor 1, signado con código catastral **No. 58-0522-005**, con los siguientes linderos y mensuras: al Norte: calle Pública con 9,90 m; al Sur: solar No. 20 con 10,00 m; al Este: solar No. 06 con 20,00 m; y, al Oeste: solar No. 03 con 20,00 m; superficie de **198,97 m²**, a favor de los cónyuges **AGUSTÍN OFENIT MERO SEGOVIA y ETELVINA CECILIA SÁNCHEZ MORÁN**. La **rectificación** requerida debe darse en el número del solar, sus linderos, mensuras y área. Consiguiente con lo anterior, la Dirección de Terrenos y SS.PP. deberá coordinar el cobro de la diferencia de área no adjudicada, de acuerdo al valor del metro cuadrado de terreno.- **TRÁMITES DE MODIFICACIÓN: 113.-SMG-2014-12057.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA de fecha 12 de septiembre de 1996**, mediante la cual se aprobó la Compraventa de 37,34 m² de Excedente de Terreno, previa aprobación de Cancelación de hipoteca, del solar de código catastral **No. 14-0184-011**, ubicado en la parroquia urbana Febres-Cordero, calles Porte entre Décima Novena y Vigésima, a favor de la señora **BLANCA AMADA LEÓN TORRES**. La **modificación** en mención debe darse en el sentido de dejar establecido que la venta del excedente sea a favor de la señora **ITALIA OYAGUE CALVO VDA. DE GARCÍA y HEREDEROS**, en caso de existir, toda vez que la señora Blanca Amada León Torres no es propietaria de dicho bien inmueble al no encontrarse inscrita en el Registro de la Propiedad la Escritura Pública de Venta que realizó a su favor la señora **Italia Oyague Calvo Vda. de García.- 114.- SMG-2014-12040.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA adoptada en sesión ordinaria celebrada el 20 de noviembre del 2014**, mediante la cual se aprobó la Compraventa para un Fin Distinto al Habitacional (Escuela) del solar de código catastral **No. 58-1148-001(2)**, ubicado en la Pre-Coop. Flor de Bastión, **Bloque 5**, calles Pública entre Pública y Pública, en un área de **970,97m²**, a favor de la señora **EMILIANA DE JESÚS SÁNCHEZ LEÓN**. La **modificación** debe darse en la ubicación de predio, sustituyéndose Flor de Bastión,

Bloque 5 por Flor de Bastión, **Bloque 20**, que es lo correcto, manteniéndose igual en lo demás, de acuerdo con los memorandos DT-LT-2014-7372 y DT-LT-AL-NH-2014-3095, agregados al expediente"- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Está en consideración de ustedes el tema. Concejales Nicolalde y Morales".- **LA CONCEJALA NICOLALDE**: "Señor Alcalde, antes de entrar a conocer el informe de la Comisión de Terrenos para aprobación de este Concejo, permítame hacerle conocer y por su intermedio a los señores Concejales, que el expediente No. 70 que se indica en el informe de la Comisión ha sido requerido por la Dirección de Terrenos mediante memorandos DT-LT-2014-7474 y DT-LT-ALNH-2014-3133, por cuanto se ha producido un litigio respecto de la posesión del terreno identificado con código catastral 91-0084-009; por lo tanto, señor Alcalde, señores concejales, de los 114 expedientes aprobados por la Comisión de Terrenos, mociono que se aprueben solo 113 expedientes".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "De acuerdo solamente habría que especificar que el que se excluye no se niega, sino que se suspende para el trámite de ley. Concejal Morales".- **EL CONCEJAL MORALES**: "Para apoyar la moción y lo expuesto por la Concejala Nicolalde y ratificarme como miembro de la Comisión de Terrenos Parroquiales".- **EL SEÑOR ALCALDE**: "Tome votación, señor Secretario, proclame el resultado de la votación".- **EL SEÑOR SECRETARIO**: "Señor Alcalde, procedemos a tomar votación: Sra. Lídice Aldas Giler, a favor; Srta. María del Carmen Alman Corozo, a favor; Lcdo. Leopoldo Baquerizo Adum, a favor; Lcdo. Ezio Bravo Ramírez, a favor; Ab. Consuelo Flores Carrera, a favor; Dr. Roberto Gilbert Febres-Cordero, a favor; MSC. Susana González Rosado, a favor; Sr. Carlos Luis Morales Benítez, a favor; Sr. Luis Murillo Carranza, a favor; Ing. Gustavo Navarro Guerrero, a favor; Sra. Luzmila Nicolalde Cordero, a favor; Sr. Jorge Pinto Yunes, a favor; Ing. Manuel Samaniego Zamora, a favor; Ing. Josué Sánchez Camposano, a favor; Ab. Doménica Tabacchi Rendón, a favor. Señor Alcalde, el resultado de la votación es el siguiente: Por la moción propuesta por la Concejala Luzmila Nicolalde Cordero, debidamente respaldada por los señores Concejales Morales, González, Aldas y Baquerizo, en el sentido de que se apruebe el punto doce del orden del día, con la suspensión del punto No. 70 conforme lo expuesto por la Concejala Nicolalde, han votado a favor los quince (15) Concejales presentes. En consecuencia, **EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, POR UNANIMIDAD, RESUELVE APROBAR EL INFORME DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SERVICIOS PARROQUIALES, CONTENIDO EN EL OFICIO CLP-TSP-2014-014, DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, RESPECTO DE 114 TRÁMITES PRESENTADOS POR LOS PETICIONARIOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: CLP-TSP-2014-014, GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2014.- SEÑORES MIEMBROS DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.- CIUDAD.- DE NUESTRA CONSIDERACIÓN: PARA VUESTRO CONOCIMIENTO Y FINES LEGALES PERTINENTES, LA COMISIÓN LEGISLATIVA PERMANENTE DE TERRENOS Y SS.PP., HA PROCEDIDO A CONOCER EN SU SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DEL 2014, CON LA CONCURRENCIA DE LOS CONCEJALES SRA. LUZMILA NICOLALDE CORDERO Y EL SR. CARLOS LUIS MORALES BENÍTEZ, LAS PETICIONES QUE MÁS ADELANTE SE DETERMINAN, RESPECTO DE LAS CUALES SE ADOPTARON POR UNANIMIDAD LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES: 1.- SMG-2014-12010: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0115-007-02, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° CALLEJÓN 27A NO Y AV. 38D NO, EN UN ÁREA DE 92,98 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JACINTO EUCLIDES MORÁN SORIANO Y NORMA VIOLETA AYALA LA ROSA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE**

VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13010 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 2.- SMG-2014-12019: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0224-017, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 9 SO Y CALLE 27 SO (CALLES CARCHI Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 246,07 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA SUSY DISELLA MORÁN SAA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13674 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 3.- SMG-2014-12018: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0131-024, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 27A NO Y AV. 38 NO, EN UN ÁREA DE 100,14 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GEOVANNY AUGUSTO MORENO SÁNCHEZ Y LORENA PATRICIA ARTIEDA AVILÉS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13678 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 4.- SMG-2014-12017: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0131-002, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 8° CALLEJÓN 27A NO Y AV. 38 NO, EN UN ÁREA DE 569,23 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA BELMA AZUCENA ÁLVAREZ SÁNCHEZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA

DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13147 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 5.- SMG-2014-12016: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0011-006, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 2 SO Y 1 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE ANTEPARA Y MACHALA), EN UN ÁREA DE 228,92 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 72,00 (SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA CAROLINA SILVANA SIERRA NOBLECILLA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13007 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 6.- SMG-2014-12015: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0080-011-003, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 3 SO ENTRE CALLES 28 SO Y 27 SO (CALLES GARCÍA MORENO ENTRE COLOMBIA Y VENEZUELA), EN UN ÁREA DE 86,59 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 60,00 (SESENTA 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA NELLY ELVIRA PONCE LEYTON. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13156 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 7.- SMG-2014-12014: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0155-038-001, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 26 SO Y PASAJE 27 SO (CALLE PORTETE Y CALLEJÓN 18), EN UN ÁREA DE 43,54 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL.

VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ISABEL GUEVARA RONQUILLO, ENRIQUE MANUEL GUEVARA RONQUILLO, MARIO ANDRÉS GUEVARA RONQUILLO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13025 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 8.- SMG-2014-12013: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0075-008-01, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 9 SO Y AV. 12 SO (CALLES ALCEDO Y VÍCTOR HUGO BRIONES), EN UN ÁREA DE 117,27 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES SEGUNDO ROSENDO RAMIREZ RAMIREZ, SYLVIA ARACELY NUÑEZ RAMIREZ, PEDRO WASHINGTON NUÑEZ RAMIREZ, PATRICIA ELIZABETH NUÑEZ RAMIREZ, RAÚL HUMBERTO NUÑEZ RAMIREZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13450 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 9.- SMG-2014-12113: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0097-016-01, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 22 SO ENTRE AVS. 16 SO Y 17 SO (CALLES LETAMENDI ENTRE SÉPTIMA Y OCTAVA), EN UN ÁREA DE 74,35 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES GENOVEVA RODRÍGUEZ TOMALÁ, LUIS CALIXTO, CARLOS EFRÉN, GABRIEL JOSÉ, MARÍA SARA, LEOPOLDO LUIS, GERARDO GIL, JORGE RAMÓN, VÍCTOR FÉLIX, WALTER ABRAHAN Y KARINA ROSARIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ . DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, “SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13006 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 10.- SMG-2014-12012: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO

CATASTRAL NO. 48-0126-005-04, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 7° CALLEJÓN 27A NO Y SEGUNDO PASAJE 38B NO, EN UN ÁREA DE 33,36 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DEL SEÑOR STALÍN ALBERTO TUTIVEN FIGUEROA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13461 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 11.- SMG-2014-12011: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0043-003, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 30 SO ENTRE AVS. 32 SO Y 33 SO (CALLES GARCÍA GOYENA ENTRE VIGÉSIMA TERCERA Y VIGÉSIMA CUARTA), EN UN ÁREA DE 80,12 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA AGRIPINA CAMACHO DÍAZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13671 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 12.- SMG-2014-12053: APROBAR LA COMPRAVENTA DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0171-023-03, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 26D NO ENTRE 5TO. PASAJE 38E NO Y AV. 38 NO, EN UN ÁREA DE 289,53 M², CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA INGRID ANTONIETA PINCAY MORÁN. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDIFICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14592 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 13.- SMG-2014-12117: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 40,41M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0163-014(1), PARROQUIA URDANETA, UBICADO EN LA CALLE 8 SO ENTRE AVS. 18 SO Y 19 SO (CALLES COLÓN ENTRE NOVENA Y DÉCIMA), CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS HNAS. RAQUEL VIRGINIA, ROSA MATILDE Y LUISA OFELIA VERA FAJARDO; Y, OSWALDO WILFRIDO VERA GARCÍA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11700 DEL 13 DE OCTUBRE DEL 2014.

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 14.- SMG-2014-12118: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 151,50M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 51-0005-059, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 43A NO ENTRE CALLES 16D NO Y 16C NO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS HNOS. MARÍA EDELINA, LUISA CORNELIA, MARÍA TERESA Y NICOLÁS ANDRANGO ANDRANGO. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12582 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014.

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 15.- SMG-2014-12043: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 8,68M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0242-021, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 34 SO ENTRE CALLES 21 SO Y 22 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 48,00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VICENTE ARNOLDO MOYANO SOLÍS Y MARIANA MERCEDES MEJÍA MOLINA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE

INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14912 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 16.- SMG-2014-12119: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 13,34M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0657-006, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 3, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MERCEDES HOLGUÍN RÍOS. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13426 DEL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 17.- SMG-2014-12120: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 41,57M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0003-008, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN 1° CALLEJÓN 17B NO, COOPERATIVA 27 DE ENERO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LAS SEÑORAS GINA GEOCONDA SALAVARRÍA RUIZ Y SISSY VERÓNICA SALAVARRÍA RUIZ. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13030 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 18.- SMG-2014-12110: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 15.251,35M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0070-002, UBICADO EN LA PARROQUIA POSORJA, CALLE PÚBLICA, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 14,40 (CATORCE 40/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA COMPAÑÍA PROCESADORA POSORJA PROPOSORJA S.A. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-15460 DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 19.- SMG-2014-12020: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 209,80M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0308-058, PARROQUIA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN CALLEJÓN 30 SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LA SEÑORA REBECA ELENA MORALES ORTIZ Y DE LOS HNOS. GREYS HIPATIA, HORTENCIA ELIZABETH, MANUEL ERNESTO Y REBECA CLOTILDE SÁNCHEZ MORALES. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13151 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 20.- SMG-2014-12021: APROBAR LA COMPRAVENTA DE 39,16M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0016-005, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 22 SO Y AV. 11A SO, CONSIDERÁNDOSE EL AVALÚO DE USD \$ 42,00 (CUARENTA Y DOS 00/100 DÓLARES), POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL AVALÚO DE LOS PREDIOS URBANOS Y DE LAS CABECERAS PARROQUIALES DE LAS PARROQUIAS RURALES DEL CANTÓN GUAYAQUIL, VIGENTE, A FAVOR DE LOS SEÑORES JAIME ENRIQUE CUADRADO VACA, MARGARITA PILAR ORTIZ RUIZ Y ROSA ANGÉLICA CUADRADO VACA. DE REQUERIRSE, EL PAGO DEL INMUEBLE PODRÁ EFECTUARSE CON APLICACIÓN DE LA TABLA DE VALORES, PLAZOS Y RÉGIMEN APROBADA POR EL CUERPO EDILICIO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2005. Y, "SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13422 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 21.- SMG-2014-11973: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO Y VENTA DE COLAS Y AGUA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4967-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LAMINA 3, EN UN ÁREA DE 236,14 M², A FAVOR DE LA SEÑORA DIANA VERÓNICA CORTEZ CERVANTES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14908 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO

ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13448 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 22.- SMG-2014-11974: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2622-007, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA 6TA. TRANSVERSAL 11S SE Y 8VO. PASEO 54 SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 137,28 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES EDINSON FERNANDO MERCHÁN ACUÑA Y DIANA MERCEDES ANCHUNDIA CALVA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15375 DEL 18 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13145 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 23.- SMG-2014-11970: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-1422-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE NO. 22, EN UN ÁREA DE 123,76 M², A FAVOR DE LA SEÑORA NORMA ALEXANDRA GUALLPA SANISACA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8509 DEL 13 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13682 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 24.- SMG-2014-11983: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA Y ESTACIÓN Y FRECUENCIA RADIAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0494-014-2, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA 3ERA. PEATONAL 38D NO Y 10° CALLEJÓN 23A NO Y 2DA. PEATONAL 38D NO, COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A, EN UN ÁREA DE 728,32 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES GUSTINA MARLENE BELTRÁN

AYALA Y CARLOS EDUARDO SÁNCHEZ MOREIRA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8735 DEL 15 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13435 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 25.- SMG-2014-11981: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR Y PAPELERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0849-022, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 135,52 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ALY DEL ROCÍO SOLIZ PLÚA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8361 DEL 09 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE...”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13022 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 26.- SMG-2014-11979: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1800-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JANETH TORAL, LÁMINA 1, EN UN ÁREA DE 244,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORITA SANDY LILIANA QUISHPILLO PILCO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,65 (CERO 65/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8404. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN

PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13453 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 27.- SMG-2014-11986: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-2903-002, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA CALLE 3ERA. TRANSVERSAL 11 SE Y 2DA. DIAGONAL 54 SE, COOPERATIVA UNIÓN DE BANANEROS, BLOQUE 01, EN UN ÁREA DE 121,65 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS GONZALO LEÓN CHUNGATA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12.00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11676 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-11745 DEL 1 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 28.- SMG-2014-11978: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4924-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL, BLOQUE 2, EN UN ÁREA DE 111,32 M², A FAVOR DEL SEÑOR LUIS MIGUEL ORDEN PATAJALO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10465. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13456 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 29.- SMG-2014-11999: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0582-001 (1), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 39 NO Y 2° CALLEJÓN 24 NO, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1A, EN UN ÁREA DE 60,17 M², A FAVOR DEL SEÑOR SEGUNDO VALDEZ VALDEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15480 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO

LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13128 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 30.- SMG-2014-11998: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CERRAJERÍA Y VENTA DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3303-003, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, EN UN ÁREA DE 123,76 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SONIA SUSANA ESPAÑA ICAZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-01188 DEL 20 DE ENERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13452 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 31.- SMG-2014-12003: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1162-001-1, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA GUERREROS DEL FORTÍN, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 102,23 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MARIO ASHQUI TACURI Y MARÍA BERTHA TAYUPANDA YERBABUENA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9362 DEL 26 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13441 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 32.- SMG-2014-11997: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO Y RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0113-043, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES

PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES 6, EN UN ÁREA DE 84,29 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA JESÚS MOYON CARGUA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16091 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994.Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13437 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 33.- SMG-2014-11996: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IMPRESA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0852-009, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA ENNER PARRALES, EN UN ÁREA DE 347,79 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS DANIEL BULGARÍN PADILLA Y JESSICA LORENA CABRERA MORALES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7552 DEL 28 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13014 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 34.- SMG-2014-11995: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE VÍVERES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1769-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. 3 NE, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 119,37 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ ALBERTO ILLAPA NAULA Y MARÍA ROSA CHIMBOLEMA GUACHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16092. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE

CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13459 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 35.- SMG-2014-11987:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1111-013, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA AV. 10D SE ENTRE 3° CALLEJÓN 50 SE Y CALLE 50A SE, COOPERATIVA LOS TULIPANES, EN UN ÁREA DE 176,87 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES GINA YOVANNY CASTRO GÓMEZ, BRENDA TAMARA MEDINA CASTRO, KEYLA ESTEFANÍA MEDINA CASTRO, FERNANDO DANIEL MEDINA CASTRO Y JUAN ALFREDO MEDINA CASTRO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03387 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13424 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 36.- SMG-2014-12122:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-1007-007, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DEL NORTE, EN UN ÁREA DE 106,51 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARLOS WILFRIDO GUANO QUILLE Y NARCISA BALBINA CALERO GUAMÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11842 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13679 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 37.- SMG-2014-11960:

APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CABINAS TELEFÓNICAS Y CYBER), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0125-030, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VERGELES-LAM-05, EN UN ÁREA DE 238,59 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES CARMITA ELIZABETH TAPIA ARÉVALO Y MARCELO DE LOS ÁNGELES PROAÑO MERINO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12656 DEL

07 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13138 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 38.- SMG-2014-11942: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4941-010, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LAMINA 2, EN UN ÁREA DE 404,03 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ANA DEL CARMEN VERGARA RODRÍGUEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14625 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13449 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 39.- SMG-2014-12009: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0292-001, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA Y VÍA PERIMETRAL, PRE-COOPERATIVA JACOBO BUCARAM, EN UN ÁREA DE 179,93 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES ÁNGEL CRISTÓBAL ASQUI QUISPILLO Y ANGELITA OLIVIA CHAUCA USHCA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$24,00 (VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6748 DEL 14 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13468 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014,

AGREGADO AL EXPEDIENTE. 40.- SMG-2014-11949: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0394-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR # 9, EN UN ÁREA DE 164,15 M², A FAVOR DE LOS HNOS. FRANCISCO, GREGORIO, MANUEL Y ROSA ELENA GUACHO CORO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12065 DEL 27 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12584 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 41.- SMG-2014-11948: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0470-008, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA PEATONAL Y ESCALINATA, COOPERATIVA LA ROCA, EN UN ÁREA DE 119,45 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA MORADORA DE SION. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13673 DEL 21 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13443 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 42.- SMG-2014-11947: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1637-003(4), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA FORTÍN 1, EN UN ÁREA DE 316,66 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6747. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL

VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13465 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 43.- SMG-2014-12124: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0976-019, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, ETAPA 4, EN UN ÁREA DE 127,10 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES PEDRO EUGENIO YAGUAL SUÁREZ Y ROSA EFIGENIA NEIRA SUÁREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12694. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13458 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 44.- SMG-2014-11946: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0036-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE CALLE PÚBLICA Y AUTOPISTA TERMINAL TERRESTRE-PASCUALES, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 131,44 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ÁNGEL GERARDO ABAD JIMÉNEZ Y JESÚS GERARDINA CALI CEDILLO". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-011854 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13149 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 45.- SMG-2014-11945: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0644-007, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN 6TO. PASAJE 38C NO ENTRE 2° CALLEJÓN 24 NO Y 3ER. PASEO 24 NO, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, EN UN ÁREA DE 107,67 M², A FAVOR DE LA MISIÓN CRISTIANA EVANGÉLICA "CAMINO HACIA EL CIELO PROMETIDO". PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE

TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5938 DEL 02 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13675 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 46.- SMG-2014-11959: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LUBRICADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0228-025, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 24 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 117,40 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA EUGENIA MONAR TIGSE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11699 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13144 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 47.- SMG-2014-11958: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1768-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO, BLOQUE 1, EN UN ÁREA DE 101,99 M², A FAVOR DE LA SEÑORA GRECIA MARÍA ÁVILA VALENCIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15680 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL

MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13137 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 48.- SMG-2014-11957: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL DE VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES Y BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1300-017(2), PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SANTA TERESA, EN UN ÁREA DE 115,61 M², A FAVOR DE LA SEÑORA KARINA ESTEFANÍA PINCAY ESPINOZA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11625 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13021 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 49.- SMG-2014-11956: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1770-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 3, EN UN ÁREA DE 130,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARITZA ISABEL QUIMI PANCHANA Y ÁNGEL ANTONIO REYES GARRIDO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12661 DEL 07 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13019 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 50.- SMG-2014-11955: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3991-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 5, EN UN ÁREA DE 210,85 M², A FAVOR DEL SEÑOR WASHINGTON GUILLERMO VALLE MARURI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12955 DEL 10 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE

GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12731 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 51.- SMG-2014-11954: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2215-011, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA 4 DE MARZO, EN UN ÁREA DE 95,28 M², A FAVOR DE LA IGLESIA DEL NAZARENO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11846 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12718 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 52.- SMG-2014-11971: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3344-012, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL, LÁMINA 3, EN UN ÁREA DE 119,35 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES DARWIN VINICIO SANTANA VILLEGAS Y NELLY CONSUELO MOYA LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14918 DEL 11 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13673 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 53.- SMG-2014-11972: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FUNDACIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0722-001, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA NELSON MANDELA 2, EN UN ÁREA DE 168,88 M², A

FAVOR DE LA FUNDACIÓN LA CASA DE LA MISERICORDIA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11755. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13464 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 54.- SMG-2014-11969: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4913-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL II, LAM. 02, EN UN ÁREA DE 379,43 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES DARWIN VINICIO SANTANA VILLEGAS Y NELLY CONSUELO MOYA LÓPEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12368 DEL 02 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12733 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 55.- SMG-2014-11982: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ASADERO Y LIBRERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0206-014, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 124,22 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ADRIANO MONTENEGRO PEREA Y JENNY BARAHONA QUIÑÓNEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12797 DEL 08 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA

CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13148 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 56.- SMG-2014-11980: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-1437-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA VERGELES, LÁMINA 10, EN UN ÁREA DE 136,23 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MAGDALENA VERA MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$2,40 (DOS 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16085 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13142 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 57.- SMG-2014-11985: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BAZAR, CYBER Y CONSULTORIO DENTAL), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0257-15 (1), PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE 19NO Y 8° PASAJE 43 NO, PRE-COOPERATIVA FRANCISCO JÁCOME B., EN UN ÁREA DE 92,70 M², A FAVOR DEL SEÑOR ALBERTO FERNANDO ÁLVAREZ PALACIOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11764 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12730 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 58.- SMG-2014-11984: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE PESCA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 200-0193-001, PARROQUIA POSORJA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA MARTHA BUCARAM, EN UN ÁREA DE 162,78 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES EDSON STALIN CHICHANDA BRIONES Y JUANA ISABEL FIGUEROA SOLÓRZANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-02638 DEL 11 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES

URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13155 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 59.- SMG-2014-11977: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (RESTAURANTE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1800-07, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. 22 NO ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA JANETH TORAL I, EN UN ÁREA DE 243,20 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUAN CARLOS GRANDA CEVALLOS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,65 (CERO 65/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-9357 DEL 23 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13680 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 60.- SMG-2014-11976: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGAS Y ASADERO), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2258-008, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 6, EN UN ÁREA DE 225,78 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES WILTHER EUDALDO VERA MOREIRA Y DAYSE TATIANA ZURITA TROYA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12876. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13460 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 61.- SMG-2014-11975: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA, CYBER Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0983-001, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL MIRADOR, EN UN ÁREA DE 286,33 M², A

FAVOR DE LOS CÓNYUGES REINA TERESA GOMES MENDOZA Y REMIGIO MÁXIMO ROSADO TRIVIÑO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11626 DEL 23 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13015 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 62.- SMG-2014-12125: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y BAZAR), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 95-0568-003, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE ESCALINATA Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE URDENOR, EN UN ÁREA DE 265,21 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MIGUEL DE JESÚS PÉREZ FAJARDO Y MARIANITA DE JESÚS PALMA SORIANO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16086 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13677 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 63.- SMG-2014-11943: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1722-046, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BASTIÓN, BLOQUE 21, EN UN ÁREA DE 123,29 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ NINA GUAMÁN Y MARÍA LUISA LEMACHE LININ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15835 DEL 25 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ

DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13425 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 64.- SMG-2014-12000: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE COMIDA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0035-070, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 67,51 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA EDILMA CENTENO VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6.00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17018 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13139 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 65.- SMG-2014-12008: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3323-011, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SERGIO TORAL # 3, EN UN ÁREA DE 119,14 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS LUIS QUISHPI LEMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1.80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10338 DEL 4 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13143 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 66.- SMG-2014-12007: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-1079-009, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN 1° PASAJE 36 NO ENTRE 6° PASAJE 42A NO Y 3° PASAJE 42A NO, PRE-COOPERATIVA GALLEGOS LARA, EN UN ÁREA DE 123,01 M², A FAVOR DE LA MISIÓN EVANGÉLICA JESÚS LA VID VERDADERA DEL ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13724 DEL 23 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL.

QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13023 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 67.- SMG-2014-12006: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (CABINA TELEFÓNICA Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0009-032, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA LOS VERGELES, BLOQUE 8, EN UN ÁREA DE 96,85 M², A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL ISIDRO MATAMOROS BAJAÑA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16077 DEL 26 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13683 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 68.- SMG-2014-12001: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1568-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA EL FORTÍN, BLOQUE 11, EN UN ÁREA DE 140,15 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FLORENCIA DE LOS ÁNGELES PAUTA SUÁREZ Y CARLOS HUMBERTO PALAGUACHI PAUTA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16772 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13140 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 69.- SMG-2014-12002: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TALLER DE CARPINTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0790-

007, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA NUEVA PROSPERINA # 4, EN UN ÁREA DE 214,55 M², A FAVOR DEL SEÑOR ARMANDO CLOTORIO SORIANO SUÁREZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14622 DEL 08 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13422 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 71.- SMG-2014-12005: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 48-0725-010, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SAN FRANCISCO 3, EN UN ÁREA DE 446,68 M², A FAVOR DE LA TORRE DEL VIGIA-ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,96 (CERO 96/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-115679. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13463 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 72.- SMG-2014-11988: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PELUQUERÍA Y VENTA DE COLCHONES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-014, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LA AV. CASUARINA ENTRE CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 75,33 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARCIA DEL ROCÍO CECEN YAMBAY. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-13236 DEL 16 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA

ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13427 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 73.- SMG-2014-11968: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FARMACIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1684-013, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN 1ER. PASEO 55C SE Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA MARIUXI FEBRES-CORDERO, EN UN ÁREA DE 135,00 M², A FAVOR DE LA SEÑORA TATIANA VANESSA COLMENARES VINCES. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12882 DEL 15 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12780 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 74.- SMG-2014-11990: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE COMIDA CHINA Y PELUQUERÍA UNISEX), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 60-2193-001, PARROQUIA TARQUI, UBICADO EN LA AV. 38D NO Y CALLE 19F NO, PRE-COOPERATIVA VENCEDORES 8 DE MAYO, EN UN ÁREA DE 121,39 M², A FAVOR DE LA SEÑORA AMADA MARÍA CHUQUIMARCA MANZANILLAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$8,40 (OCHO 40/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-03352 DEL 24 DE FEBRERO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13008 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 75.- SMG-2014-11991: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (EBANISTERÍA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3190-028, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO 8, EN UN ÁREA DE 120,88 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES ROBERTH FABIAN MANGUIA CAJAS Y MARÍA VERÓNICA GAVILANES CAMPOVERDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16291 DEL 28 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES

DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13018 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 76.- SMG-2014-11994: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0863-006, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARACAIDISTAS, EN UN ÁREA DE 576,16 M², A FAVOR DE LA IGLESIA LA TORRE DEL VIGÍA-ECUADOR. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8367 DEL 09 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12583 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 77.- SMG-2014-11992: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE ELECTRODOMÉSTICOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1410-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA FORTÍN, BLOQUE 4, EN UN ÁREA DE 108,72 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ MANUEL VALDEZ VALDEZ Y LUZMILA GUAPI YAURIPOMA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-12874 DEL 15 DE JULIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12586 DEL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 78.- SMG-2014-11993: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (FERRETERÍA).

DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-2790-009, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE 22 NO ENTRE CALLE PÚBLICA Y AV. 56 NO, PRE-COOPERATIVA UNIDOS POR LA PAZ 1, EN UN ÁREA DE 61,60 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES FRANKLIN ALBERTO CHACHA RIVERA Y EVELYN BEATRIZ ARIAS VERA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11853 DEL 25 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12737 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 79.- SMG-2014-11989: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCALES COMERCIALES), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0292-001, PARROQUIA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA PARAÍSO DE LA FLOR, BLOQUE 5, EN UN ÁREA DE 111,80 M², A FAVOR DE LA SEÑORA ROSA MERCEDES CHAFLA CUENCA. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-05210 DEL 24 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13439 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 80.- SMG-2014-11953: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (PROCESADOR DE AGUA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 49-0188-001, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA ENTRE TERRENOS PARTICULARES Y CALLE PÚBLICA, COOPERATIVA LAS MERCEDES, EN UN ÁREA DE 428,96 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JUAN CARLOS ANDRADE GAVIRIA Y MARÍA JESSENIA MEJÍA ANDRADE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-6768 DEL 14 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN

TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13672 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 81.- SMG-2014-11952: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (BODEGA DE LUBRICADORA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1367-019-2, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA SANTIAGO ROLDÓS, EN UN ÁREA DE 76,45 M², A FAVOR DE LA SEÑORA VILMA ROSMERY ORELLANA QUINDE. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$18,00 (DIECIOCHO 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11462 DEL 19 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13423 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 82.- SMG-2014-11951: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA, BODEGA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3295-028, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL II, EN UN ÁREA DE 86,79 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES JOSÉ ALFREDO DUCHE CUJILEMA Y MARÍA TERESA BAUTISTA YUNGÁN. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$1,80 (UNO 80/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-7052 DEL 17 DE ABRIL DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-12720 DEL 07 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 83.- SMG-2014-11966: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (LOCAL CON PISCINA Y BAÑOS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0057-027, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PEATONAL Y PEATONAL, COOPERATIVA LOS VERGELES, LÁMINA 8, EN UN ÁREA DE 80,92 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SILVIA SARAI PETAO MACÍAS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO

CUADRADO DE TERRENO EN USD \$6,00 (SEIS 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-11819 DEL 24 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13681 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 84.- SMG-2014-11950: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (TIENDA Y DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CODIGO CATASTRAL NO. 97-2059-001(1), PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA CALLE PÚBLICA Y CALLE PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO 1, LAM-1, EN UN ÁREA DE 133.03 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ANA BUÑAY RUIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10464 DEL 05 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13141 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 85.- SMG-2014-11965: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-3024-011, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 109,34 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JESSICA SOFÍA FRANCO VERA Y OJIER ALFREDO CORNEJO VELIZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-17771. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL

MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13454 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 86.- SMG-2014-11964: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DISTRIBUIDORA DE ARROZ Y VENTA DE HORTALIZAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1771-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, COOPERATIVA BALERIO ESTACIO, BLOQUE 3, EN UN ÁREA DE 93,10 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES VICENTE TARCO ATUPAÑA Y MARÍA CARMEN YAGUACHI ILLICACHI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-16882 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13442 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 87.- SMG-2014-11963: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (COMEDOR Y VENTA DE FRUTAS), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-0901-018, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA COLINAS DE LA FLORIDA # 2, EN UN ÁREA DE 93,10 M², A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ FRANCISCO BURGOS GÓMEZ. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-8504 DEL 13 DE MAYO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN “LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..”. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13016 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 88.- SMG-2014-11962: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (DESPENSA, CYBER, BAZAR Y GARAJE), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-4968-013, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA SERGIO TORAL 2, LÁMINA-03, EN UN ÁREA DE 281,08 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES MARIO RAFAEL ORDEN MAJI Y ROSA BALVINA PATAJALO TIXI. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$0,59 (CERO 59/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-10120 DEL 2 DE JUNIO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA

CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13009 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 89.- SMG-2014-11961: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1753-004, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LAS CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA BALERIO ESTACIO-LAM-01, EN UN ÁREA DE 231,69 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL TIXE MOROCHO. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$3,60 (TRES 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-5584 DEL 27 DE MARZO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13024 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 90.- SMG-2014-11967: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0187-008, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, PRE-COOPERATIVA 25 DE JULIO, EN UN ÁREA DE 475,23 M², A FAVOR DE LA IGLESIA EVANGÉLICA APOSTÓLICA DEL NOMBRE DE JESÚS. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$9,60 (NUEVE 60/100 DÓLARES), SEGÚN AVALUO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-15687 DEL 21 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;..". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13035 DEL 17 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 91.- SMG-2014-12045: APROBAR EL COMODATO POR EL PLAZO DE 25 AÑOS, RENOVABLES POR 25 AÑOS MÁS A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEL SOLAR MUNICIPAL IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 06-0076-010-02, EN UNA SUPERFICIE DE 258,35 M², UBICADO

EN LA PARROQUIA AYACUCHO, AV. 2 SE ENTRE LAS CALLES 24 SE Y 23 SE, A FAVOR DE LA FUNDACIÓN AYUDA PARA ENFERMOS INCURABLES "A.E.I.", "EL COMODATO A SER APROBADO POR EL CUERPO EDILICIO, SEGÚN LOS ARTS. 441 Y 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, DEBE CONSIDERAR EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL COMODATARIO, PARA EL CASO DE QUE NO SE DESTINARE EL BIEN INMUEBLE PARA EL FIN SOLICITADO Y/O NO SE REALIZARE LA CONSTRUCCIÓN EN EL PLAZO MÁXIMO PREVISTO EN EL ART. 460 DEL MISMO CUERPO LEGAL (TRES AÑOS), LO CUAL SE HARÁ CONSTAR EN LA RESPECTIVA CLÁUSULA DE LA ESCRITURA PÚBLICA A SUSCRIBIRSE, SEGÚN CORRESPONDA". LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. HARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CASO E INFORMARÁ AL ALCALDE. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14688 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 92.- SMG-2014-12022: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 123959 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 20 DE JULIO DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 28, MANZANA NO. 0113, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA CENTRO CÍVICO, CALLES PÚBLICA ENTRE CALLEJÓN Y CALLEJÓN, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0113-028, EN UN ÁREA DE 60,66 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES JUANA JESSENIA ALMENDARIZ ROBALINO E IVAN ANDRADE MORÁN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORIA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12632 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 93.- SMG-2014-12023: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 059949 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 7 DE OCTUBRE DE 1999, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 001, MANZANA NO. 510, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA BASTIÓN POPULAR, BLOQUE 1B, CALLES PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 57-0510-001, EN UN ÁREA DE 225,14 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES LUIS HUMBERTO VERA ALCIVAR Y MARÍA VELAZQUEZ MOREIRA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL

ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12627 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 94.- SMG-2014-12024: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 088984 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE OCTUBRE DEL 2008, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 004, MANZANA NO. 233, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA MADRIGAL, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 93-0233-004, EN UN ÁREA DE 80,73 M², A FAVOR DE LOS CONYUGES VICENTE ALBERTO NUÑEZ ALAY Y NINFA DE JESÚS MONTOYA GOYA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11770 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 95.- SMG-2014-12025: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 167890 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 11 DE AGOSTO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 12(1), MANZANA NO. 517, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA CORDILLERA DEL CÓNDOR I, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0577-012-1, EN UN ÁREA DE 60,74 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ELVA CECILIA CONTRERAS BAJAÑA Y MILTON FELICIANO ARIAS GONZÁLEZ. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA

ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12657 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 23 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 96.- SMG-2014-12026: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 104250 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE JUNIO DEL 2010, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 14, MANZANA NO. 4402, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA ESMERALDAS CHIQUITA, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-4402-014, EN UN ÁREA DE 85.95 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES FREDY BELISARIO LEÓN LEÓN Y LORENA DEL ROSARIO GONZÁLEZ BRAVO. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LOS ADJUDICATARIOS, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIERON CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-06901 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 7 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 97.- SMG-2014-12027: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 153627 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE ABRIL DEL 2009, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 29, MANZANA NO. 2064, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA HORIZONTES DEL GUERRERO, BLOQUE 1, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 97-2064-029, EN UN ÁREA DE 141.95 M², A FAVOR DE LA SEÑORA BERTHA BÁRBARA GRANDA MERCHAN. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA

PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12605 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 98.- SMG-2014-12028: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 100945 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 17 DE JUNIO DEL 2004, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 17, MANZANA NO. 866, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 6, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0866-017, EN UN ÁREA DE 102,46 M², A FAVOR DEL SEÑOR JUSTO SABINO MOSQUERA MENDOZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE EL ADJUDICATARIO, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-9972 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 99.- SMG-2014-12029: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 124580 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2005, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 13, MANZANA NO. 1522, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA NUEVA GUAYAQUIL, 2DO. PJ 1A SO ENTRE 1ER. PASEO 53 SO Y 3ER. CALLEJÓN 53 SO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-1522-013, EN UN ÁREA DE 97,91 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SOFIA AIDEE MACÍAS AVILÉS. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA

CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12020 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 07 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 100.- SMG-2014-12030: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 077735 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2000, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 05, MANZANA NO. 69, PARROQUIA URBANA TARQUI, UBICADO EN LA COOPERATIVA SIMÓN BOLIVAR, CALLEJÓN ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 56-0069-005, EN UN ÁREA DE 112,72 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JACQUELINE NARCISA VILLAMAR RIVERA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11200 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 101.- SMG-2014-12031: APROBAR LA REVOCATORIA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 079290 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 21 DE FEBRERO DEL 2001, MEDIANTE LA CUAL FUE ADJUDICADO EL SOLAR NO. 06, MANZANA NO. 406, PARROQUIA URBANA XIMENA, UBICADO EN LA COOPERATIVA JACOBITO BUCARAM, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 86-0406-06, EN UN ÁREA DE 132,42 M², A FAVOR DE LA SEÑORA SANTA LUCIA DEL JESÚS CEDEÑO MENDOZA. LA CITADA ADJUDICACIÓN SE REVOCÓ DE FORMA IPSO JURE, TODA VEZ QUE LA ADJUDICATARIA, A PESAR DEL TIEMPO TRANSCURRIDO, NO CUMPLIÓ CON EL MANDATO DE INSCRIPCIÓN QUE TRAE EL ART. 15 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AMPARADOS POR DECRETOS LEYES, CUYO TEXTO DICE: "LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL REVOCARÁ IPSO JURE LA RESOLUCIÓN Y EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN, DICTADOS POR LOS PERSONEROS MUNICIPALES, SI DENTRO DE 60 DÍAS DE ENTREGADO EL CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEBIDAMENTE CATASTRADO, EL ADJUDICATARIO NO HA INGRESADO SU DOCUMENTACIÓN AL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN RESPECTIVA". POR LO TANTO, LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LA ORDENANZA RESPECTIVAS, PODRÁN INICIAR EN LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DEL CITADO SOLAR Y LA DOCUMENTACIÓN OBTENIDA HACERLA PROTOCOLIZAR EN UNA NOTARÍA PÚBLICA, LUEGO PRESENTARLA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD PARA SU INSCRIPCIÓN, DONDE DEBERÁN SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE PROPIEDAD. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-08975 REMITIDO AL DIRECTOR DE TERRENOS Y SS. PP. EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 102.- SMG-2014-12039: APROBAR LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO.

06-0074-001-01, PARROQUIA URBANA AYACUCHO, UBICADO EN LA AV. 10 SE ENTRE CALLES 25 SE Y 26 SE, EN UN ÁREA DE 126,03 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES PETRA LUCIOLA MORÁN CANTOS Y HNOS. CARLOS LEONARDO, GISELLA FAUSTINA, YAMEL FRANCISCA, ELIZABETH PETITA Y TERESA DEL ROCÍO CHEVEZ MORÁN. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 11, 12 Y 13 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12604 DEL 9 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

103.- SMG-2014-12042: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 10-0068-002, PARROQUIA URBANA 9 DE OCTUBRE, UBICADO EN LA CALLE 8 SO ENTRE AVS. 8 SO Y 9 SO, EN UN ÁREA DE 311,00 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES ELISEO ROGELIO GARCÍA MONCAYO Y GLORIA MARÍA GONZÁLEZ GARCÍA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 120,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12647 DEL 06 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

104.- SMG-2014-12044: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 05-0016-003, PARROQUIA URBANA BOLÍVAR, UBICADO EN LA AV. 1C SE ENTRE CALLES 13 SE Y 14 SE, EN UN ÁREA DE 298,61 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA ESTHER GARCÍA TAYLOR. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 96,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO SÉPTIMO Y ARTÍCULO 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-13341 DEL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

105.- SMG-2014-12038: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0014-016, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA CALLE 22 SO

ENTRE AVS. 20 SO Y 21 SO, EN UN ÁREA DE 294,30 M², A FAVOR DE LA SEÑORA JUANA SARA DE LOURDES NUÑEZ HERAS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12670 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

106.- SMG-2014-12037: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 09-0092-002, PARROQUIA URBANA SUCRE, UBICADO EN LA AV. 10 SO ENTRE CALLES 11 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 314,92 M², A FAVOR DEL SEÑOR LEONIDAS ROLANDO COELLO ALVARADO, REPRESENTADO POR LAUTARO ISRAEL BRAVO REQUELME. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 108,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12626 DEL 15 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

107.- SMG-2014-12036: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 13-0128-010, PARROQUIA URBANA LETAMENDI, UBICADO EN LA CALLE 21 SO ENTRE AVS. 19 SO Y 20 SO, EN UN ÁREA DE 130,230 M², A FAVOR DEL SEÑOR HAROLD ALEXANDER CEDEÑO MIRANDA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12669 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE.

108.- SMG-2014-12035: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PREVIA DISPONIBILIDAD, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 42-0200-013-01, PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, UBICADO EN LA AV. 39 SO ENTRE CALLES 31 SO Y 30 SO, EN UN ÁREA DE 63,90 M², A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE CARPIO CEDEÑO. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL

4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 36,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 PÁRRAFO CUARTO DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-12631 DEL 23 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 109.- SMG-2014-12034: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0138-009, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA CALLE 33B SO Y AV. 5 SO, EN UN ÁREA DE 176,19 M², A FAVOR DE LOS HNOS. ANTONIO JIMY, ANTONIO, HUGO VICENTE, MARÍA DE LOS ÁNGELES, JANNETH ALICE, MARJORIE VICTORIA E ISABEL MARÍA RAMÍREZ AVECILLA. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 54,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ART. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11242 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 110.- SMG-2014-12033: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 08-0159-011, PARROQUIA URBANA GARCÍA MORENO, UBICADO EN LA AV. 7 SO ENTRE CALLES 33 SO Y 32 SO, EN UN ÁREA DE 196,86 M², A FAVOR DE LA SEÑORA MARÍA AUXILIADORA PEÑA BARROS. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 60,00 POR CADA METRO CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DE LOS ARTS. 2 Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11240 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 111.- SMG-2014-12032: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 12-0113-06, PARROQUIA URBANA URDANETA, UBICADO EN LA AV. 15 SO ENTRE CALLES 11 SO Y 13 SO, EN UN ÁREA DE 396,96 M², A FAVOR DE LOS SEÑORES MARÍA ELENA, IMELDA EMPERATRIZ, MARÍA EUGENIA Y GUILLERMO LEOPOLDO ESPINOZA CARVAJAL. EL CANON ANUAL A PAGAR POR EL ARRENDAMIENTO ES EL EQUIVALENTE AL 4% DEL VALOR TOTAL DEL PREDIO, CONSIDERÁNDOSE EL VALOR DE USD \$ 72,00 POR CADA METRO

CUADRADO DE TERRENO, EN APLICACIÓN DEL ART. 2, PÁRRAFO SÉPTIMO Y 4 DE LA ORDENANZA CODIFICADA SOBRE ARRENDAMIENTO Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES. CABE AGREGAR QUE PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, EL PETICIONARIO DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO REFERIDA EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, LO CUAL PARA EFECTOS DEL MISMO SE HA DETERMINADO EN UN VALOR IGUAL AL MONTO DEL CANON DE UN AÑO DE ARRENDAMIENTO, QUE HABILITARÁ AL PETICIONARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE QUE HABLA EL ART. 460 DEL MENCIONADO CUERPO LEGAL. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11218 DEL 02 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 112.- SMG-2014-12055: APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NO. 175644 QUE FUERA EXPEDIDA POR LA M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL EL 3 DE OCTUBRE DEL 2011, CUYA PROTOCOLIZACIÓN NOTARIAL CONSTA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EL 22 NOVIEMBRE DEL 2012, RESPECTO DEL SOLAR NO. 05, MANZANA NO. 522, PARROQUIA URBANA PASCUALES, UBICADO EN LA COOPERATIVA CORDILLERA DEL CONDOR 1, SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-0522-005, CON LOS SIGUIENTES LINDEROS Y MENSURAS: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 9,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 10,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 06 CON 20,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 03 CON 20,00 M; SUPERFICIE DE 198,97 M², A FAVOR DE LOS CÓNYUGES AGUSTÍN OFENIT MERO SEGOVIA Y ETELVINA CECILIA SÁNCHEZ MORÁN. LA RECTIFICACIÓN REQUERIDA DEBE DARSE EN EL NÚMERO DEL SOLAR, SUS LINDEROS, MENSURAS Y ÁREA, CONSIDERÁNDOSE EL NUEVO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO PRACTICADO POR PERSONAL COMPETENTE DE LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. EL 07 DE AGOSTO DEL 2014, SEGÚN MEMORANDO DT-LT-AL-2014-3981, POR LO CUAL LOS DATOS DEFINITIVOS DEL INMUEBLE QUEDARÍAN ASÍ: SOLAR NO. 3, CÓDIGO CATASTRAL ACTUAL NO. 58-0522-003; LINDEROS Y DIMENSIONES: AL NORTE: CALLE PÚBLICA CON 19,90 M; AL SUR: SOLAR NO. 20 CON 20,00 M; AL ESTE: SOLAR NO. 05 CON 20,00 M; Y, AL OESTE: SOLAR NO. 02 CON 20,00 M; SUPERFICIE DE 398,99 M². CONSIGUIENTE CON LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE TERRENOS Y SS.PP. DEBERÁ COORDINAR EL COBRO DE LA DIFERENCIA DE ÁREA NO ADJUDICADA, DE ACUERDO AL VALOR DEL METRO CUADRADO DE TERRENO. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-IJ-2014-11994 DEL 09 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 113.- SMG-2014-12057: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA DE 37,34 M² DE EXCEDENTE DE TERRENO, PREVIA APROBACIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 14-0184-011, UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA FEBRES-CORDERO, CALLES PORTE ENTRE DÉCIMA NOVENA Y VIGÉSIMA, A FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA AMADA LEÓN TORRES. LA MODIFICACIÓN EN MENCIÓN DEBE DARSE EN EL SENTIDO DE DEJAR ESTABLECIDO QUE LA VENTA DEL EXCEDENTE SEA A FAVOR DE LA SEÑORA ITALIA OYAGUE CALVO VDA. DE GARCÍA Y HEREDEROS, EN CASO DE EXISTIR, TODA VEZ QUE LA SEÑORA BLANCA AMADA LEÓN TORRES NO ES PROPIETARIA DE DICHO BIEN INMUEBLE AL NO ENCONTRARSE INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD LA ESCRITURA PÚBLICA DE VENTA QUE REALIZÓ A SU FAVOR LA SEÑORA ITALIA OYAGUE CALVO VDA. DE GARCÍA. ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-14687 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE. 114.- SMG-2014-12040: APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN EDILICIA ADOPTADA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2014, MEDIANTE LA CUAL SE APROBÓ LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (ESCUELA) DEL SOLAR DE CÓDIGO CATASTRAL NO. 58-1148-001(2), UBICADO EN LA PRE-COOP. FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 5, CALLES PÚBLICA ENTRE PÚBLICA Y PÚBLICA, EN UN ÁREA DE 970,97 M², A FAVOR DE LA SEÑORA EMILIANA DE JESÚS SÁNCHEZ LEÓN. LA MODIFICACIÓN

DEBE DARSE EN LA UBICACIÓN DE PREDIO, SUSTITUYÉNDOSE FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 5 POR FLOR DE BASTIÓN, BLOQUE 20, QUE ES LO CORRECTO, MANTENIÉNDOSE IGUAL EN LO DEMÁS, DE ACUERDO CON LOS MEMORANDOS DT-LT-2014-7372 Y DT-LT-AL-NH-2014-3095, AGREGADOS AL EXPEDIENTE. SE SUSPENDE EL TRATAMIENTO DEL TRÁMITE No. 70.- SMG-2014-12004: APROBAR LA COMPRAVENTA PARA UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL (IGLESIA), DEL SOLAR SIGNADO CON CÓDIGO CATASTRAL NO. 91-0084-009, PARROQUIA XIMENA, UBICADO EN 2DO. CALLEJÓN 51F SE Y AV. 13 SE, PRE-COOPERATIVA 25 DE ENERO, EN UN ÁREA DE 180,60 M², A FAVOR DE LA MISIÓN EVANGÉLICA PENTECOSTAL ALTÍSIMO INTERNACIONAL. PARA EL EFECTO, DÉBESE CONSIDERAR EL PRECIO DEL METRO CUADRADO DE TERRENO EN USD \$12,00 (DOCE 00/100 DÓLARES), SEGÚN AVALÚO INDICADO EN EL MEMORANDO DUAR-AYR-2014-14638 DEL 6 DE AGOSTO DEL 2014. EL PROCESO ESTÁ SUSTENTADO EN EL ART. 3 NUMERAL 3.1 Y ART. 7 DE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA VENTA DE SOLARES MUNICIPALES DESTINADOS A UN FIN DISTINTO AL HABITACIONAL, QUE SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LOS SECTORES URBANO-MARGINALES DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, DETERMINADOS EN EL DECRETO LEGISLATIVO NO. 11 PUBLICADO EN EL R. O. NO. 562 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1994. Y, SEGÚN "LO DISPUESTO EN EL ART. 461 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CANCELACIÓN DEL VALOR A PAGAR POR LA TRANSFERENCIA DEL BIEN INMUEBLE SE EFECTÚE A PLAZO, DEBERÁ EL SOLICITANTE OTORGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, LA CUAL SERÁ DEFINIDA ESPECÍFICAMENTE EN UNA CLÁUSULA EN EL CONTRATO DE INSTRUMENTACIÓN PERTINENTE;...". ESTE PROCEDIMIENTO SE FUNDAMENTA EN EL INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA CONTENIDO EN EL MEMORANDO DAJ-EXP-2014-13684 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2014, AGREGADO AL EXPEDIENTE; POR CUANTO, EL MISMO HA SIDO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE TERRENOS MEDIANTE MEMORANDOS DT-LT-2014-7474 Y DT-LT-ALNH-2014-3133, POR CUANTO SE HA PRODUCIDO UN LITIGIO RESPECTO DE LA POSESIÓN DEL TERRENO IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL 91-0084-009".-

EL SEÑOR ALCALDE: "Habiéndose tratado todos los puntos del orden del día, por haber votado en todos por cada uno de los Concejales y Concejales presentes en todos, clausuro esta sesión y me permito convocar a una sesión ordinaria para el día martes 23 de diciembre de 2014, a las 12h00. Agradezco a todos ustedes por su presencia. Muchas gracias a todos".-----

El Concejo resolvió además, que las resoluciones adoptadas durante la sesión, surtan efecto inmediato sin esperar la aprobación previa del Acta respectiva. Se deja constancia expresa que los documentos que se entregaron en el desarrollo de la Sesión se agregan en originales, para ser adjuntados al Acta. Siendo las trece horas y cinco minutos, y no habiendo otro punto que tratar, el señor abogado Ab. Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, da por terminada la Sesión.

AB. JAIME NEBOT SAADI
ALCALDE DE GUAYAQUIL

DR. VICENTE TAIANO BASANTE
SECRETARIO DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL